COLEGIO
SANTA MARTA
de Coquimbo



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA AÑO ESCOLAR 2026

COLEGIO SANTA MARTA - COQUIMBO

"Amando se Educa"

ÍNDICE

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO 5

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES 5

INTRODUCCIÓN 5
MARCO LEGAL 7
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO 9

TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA 11

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 11
Docentes directivos 11
Profesionales de la educación 12
Asistentes de la educación 12
Estudiantes 13
Sostenedor 14
Padres, madres y apoderados 15

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN 15

CONSEJO ESCOLAR 15
ESTUDIANTES 17
Del Centro de Exalumnos 18
APODERADOS 18
Apoderado en forma individual 18
Centro de padres, madres y apoderados (CPA) 18
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 19
Circulares 20
Llamados telefónicos 20
Notificaciones por medio de carta certificada 20
Entrevistas individuales 20
Reuniones grupales 21
Correo electrónico 21
Documentos de instituciones externas 21

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO 23

ORGANIZACIÓN AUTORIDADES 23
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO 23
HORARIOS DE CLASES 24
DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN DEL COLEGIO 26
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES 27
ASISTENCIA 27
Procedimiento frente a inasistencias 27
RETIRO DE ESTUDIANTES 28
DE LOS ATRASOS 28
UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL 29
CUIDADO DE LOS ÚTILES, MATERIALES Y LOCALES 31

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA 32

DE LA ADMISIÓN 32
DE LA MATRÍCULA 32

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA 32

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 33

CONSIDERACIONES PRELIMINARES 33
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES 37

Del cooedinador y equipo de convivencia educativa 38
De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes 39
De las faltas leves 39
De las faltas graves 40
De las faltas gravísimas 42
Proporcionalidad 44
Atenuantes 45
Agravantes 45
De los procedimientos ante las faltas 45
Procedimiento ante faltas leves 45
Procedimiento ante faltas graves 46
Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar 47
Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar 48
De las notificaciones y plazos 50
De la obligación de denunciar los delitos 51
Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial 51
Medidas disciplinarias o sanciones 54
Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos 56
De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa 57

TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS 58

Del compromiso de los apoderados 58
De los apoderados 58
Obligaciones de los apoderados 59
Derechos de los apoderados 60
De la vulneración de derechos 61
De las faltas de los apoderados y sanciones 61
Mediación a través de la superintendencia de educación 63

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS 64

Del Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia 64

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS 65

Orientación educacional y vocacional 65
Supervisión pedagógica 65
Planificación curricular 65
Evaluación del aprendizaje 65
Investigación pedagógica 65
Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes 66

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: FINANCIAMIENTO COMPARTIDO 66

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE BECAS 66

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA 70

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: ANEXO PROTOCOLOS 72

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR 73
ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 85
ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PÁRVULOS 96
ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO 104
ANEXO V: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO 117
ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS 128
ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 132
ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

Y PADRES ADOLESCENTES……139
ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES…… 142
ANEXO X: PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS ESTUDIANTES (DEC)……148
ANEXO XI: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA……161
ANEXO XII: PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA……171
ANEXO XIII: PROTOCOLO Y GESTIÓN DE CONBRANZA CUOTAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO IMPAGAS Y PROCEDENCIA DE NO RENOVACIÓN DE MATRICULA AL RESPECTO…… 176
ANEXO XIV: PROTOCOLO USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES……178
ANEXO XV PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN…179

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano "o/a" para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Introducción

Art. 1.-El Colegio Santa Marta es una institución que se define primordialmente como un Liceo de Iglesia, que inspira todo su quehacer educativo en los VALORES DEL EVANGELIO y trata de responder a la triple exigencia de: Ser verdadera Escuela, Centro Educativo eficiente, Ser de Iglesia, inspirado y guiado por la fe, Ser una instancia Educativa integral, portadora de una pedagogía característica, en un clima de relación personalizadora, que asume toda la vida de los alumnos y alumnas; "Educa Evangelizando y Evangeliza Educando".

Art. 2.-Gran parte de los objetivos del Establecimiento se fundamentan en los documentos de la Iglesia y en el Proyecto Educativo de los Colegios de la Congregación Santa Marta.

Art. 3.-Para que todos los niños y jóvenes que ingresan al Colegio Santa Marta, permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el Colegio se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Para ello, la misión del Liceo que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es: ser un centro de educación católica que desarrolla un servicio público de formación humana y cristiana, en diálogo con la realidad eclesial, cultural y social, en la que se insertan.

Art. 4.-Colabora con las familias en la educación de niños y jóvenes, para que sean capaces de vivir una fe integral en Cristo, haciéndola presente en la Iglesia y en la sociedad.

Art. 5.-Promueve una filosofía, un currículo y una metodología, que asegure a los educandos una amplia cultura y comprensión del mundo actual y el desarrollo de las habilidades que los capacitan como personas realizadas, útiles a la sociedad.

Art. 6.-Se inspira en el Evangelio, en las directrices del magisterio de la Iglesia y en el carisma de fe, acogida y servicio transmitido a la Congregación por su Fundador, el Beato Tomás Reggio, quien postula: "La educación es una relación de alma a alma, que no debe solamente comunicar contenidos, enseñar a observar estructuras, sino moldear almas... los jóvenes necesitan de personas que los ayuden a madurar en su crecimiento sin sustituirlos"

Art. 7.-El Colegio Santa Marta, en sus fundamentos doctrinales y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales, establece que los principios y valores que el Colegio fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de los estudiantes son:

1.- Humanizar y evangelizar en su familia, en su trabajo y en su barrio.

2.- Ser un agente de cambio, que aporte al crecimiento de la sociedad.

3.- Ser responsable y eficiente en su trabajo.

4.- Tener la suficiente autonomía para regular la influencia de los medios de comunicación, aprendiendo a actuar en coherencia a la formación valórica entregada.

5.- Cooperar e influir para conformar una sociedad donde, las desigualdades sean mínimas y donde todos los chilenos tengan las mismas oportunidades.

6.- Tener una adecuada conciencia ecológica y ponerla en práctica.

7.- Respetar y hacer respetar los derechos humanos.

8.- Evitar ser esclavos del consumismo, comprometiéndose a una vida de solidaridad.

9.- Hombre y mujer con espíritu comunitario y compromiso social.

10.- Hombre y mujer con sentido crítico y proactivo frente a la realidad.

11.- Hombre y mujer comprometidos con su Patria siendo un ciudadano entregado con el quehacer cívico.

12.- En síntesis, hombre y mujer comprometidos con su país, viviendo centrados en Cristo con la fe, servicio y acogida de Santa Marta.

Art. 8.- El Colegio Santa Marta, teniendo presente su concepción de persona, basada en la antropología Cristiana que la considera un ser creado a imagen y semejanza de Dios, constituyéndola en un ser racional, libre, único e irrepetible, trascendente y perfectible, deseando formar jóvenes que se proyecten en la sociedad vivenciando su compromiso con el evangelio, ofrece a la sociedad de Coquimbo un centro católico para promover la formación integral de sus estudiantes según el estilo de la espiritualidad de Monseñor Tomás Reggio.

Art. 9.- El Derecho universal a la Educación expresa textualmente: “Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona tienen el derecho inalienable a una educación.”

Art. 10.- En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los/las estudiantes y las personas que educativa y pedagógicamente, directivos, profesores y personal tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

Art. 11.- El Colegio “Santa Marta” de Coquimbo es un Establecimiento reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación por Decreto N°05012 del 19 de noviembre de 1981, es también una Institución Educacional Católica reconocida como tal por la Iglesia de Chile.

Art. 12.- El Sostenedor del Establecimiento es la Fundación Educacional Colegio Santa Marta - Coquimbo y como tal sustenta el Carisma propio del Fundador Monseñor Tomas Reggio, cuyo amor a los pobres, niños y jóvenes lo impulso a fundar la Congregación.

Art. 13.- La Representante Legal del Establecimiento es la directora que asume la responsabilidad directa y personal de la Unidad Educativa ante el Ministerio de Educación y demás autoridades administrativas o de servicio relacionada con sus funciones administrativas o de servicio relacionada con sus funciones

Art. 14.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 15.- Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, apoderados, docentes y asistentes de la educación.

Art. 16.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Antecedentes Generales del Establecimiento

Nombre del Establecimiento	Fundación Educacional Colegio Santa Marta
Dirección	Manuel Rodríguez 2110
Ciudad	Coquimbo
Dependencia	Particular Subvencionado
Sostenedor	Fundación Educacional Colegio Santa Marta
RUT	65.455.720-9
Teléfono	512672760
E - mail	direccion@colegiosantamartacoquimbo.cl
Página Web	www.colegiosantamartacoquimbo.cl
Provincia	Elqui
Región	IV Región
Modalidad	Educación Parvularia Enseñanza Básica Enseñanza Media Humanista-Científica niños y jóvenes
Género	Mixto
N° de Estudiantes	1.112
RBD	648-3
Representante Legal	Sor María Isabel Castro Ríos
Directora	Sor María Isabel Castro Ríos

Marco legal

Art. 17.- Los principios y valores que entrega el Colegio Santa Marta responden a los intereses y necesidades de los alumnos y alumnas en consonancia con los requerimientos de la sociedad y las Políticas Educacionales emanadas del Ministerio de Educación, organismos internacionales y nacionales que velan por los derechos de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Art. 18.- El presente reglamento es un instrumento único en cuanto está compuesto por manuales, protocolos u otros instrumentos considerados necesarios para regular el correcto funcionamiento de la

Educación Parvularia, Básica y Media en nuestro Establecimiento Educacional como asimismo las distintas relaciones interpersonales que se generan tanto a su interior como exterior y cuya función social es contribuir al perfeccionamiento y desarrollo de la comunidad educativa, velando por mantener una buena y sana convivencia escolar.

Art. 19.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1.- Constitución Política de la República de Chile.

2.- Ley General de Educación.

3.- Ley de Inclusión Escolar.

4.- Convención sobre los Derechos de los Niños.

5.- Circular Nº 482/2018 de la Superintendencia de Educación.

6.- Circular Nº860/2018 de la Superintendencia de Educación.

7.- Ley 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.

8.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.

b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.

c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

Art. 20.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1.- Dignidad del ser humano

2.- Interés superior del niño, niña y adolescente

3.- No discriminación arbitraria

4.- Legalidad

5.- Justo y racional procedimiento

6.- Proporcionalidad

7.- Transparencia

8.- Participación

9.- Autonomía y Diversidad

10.- Responsabilidad

Propósito y alcances del reglamento

Art. 21.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 22.- El Reglamento Interno del Colegio Santa Marta establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de la participación de la comunidad escolar en relación a lo que establece el Proyecto Educativo Colegio Santa Marta de Coquimbo. Asimismo, explicita el conjunto de regulaciones y normas que permitirán establecer, velar y resguardar la sana y buena convivencia escolar de nuestra Comunidad educativa como asimismo las distintas interrelaciones que se produzcan entre los distintos miembros de la comunidad educativa del Colegio Santa Marta de Coquimbo.

Art. 23.- El Colegio Santa Marta, como Establecimiento educacional, mantiene un vínculo directo en lo técnico - pedagógico con el Ministerio de Educación y sus entidades intermedias, sin perjuicio, de que la autonomía consiste en la definición y desarrollo de nuestro proyecto educativo, en el marco de las leyes que nos rigen, que depende única y exclusivamente de la Fundación Educacional Colegio Santa Marta Coquimbo.

Art. 24.- El Colegio Santa Marta, por su naturaleza institucional, tiene los siguientes emblemas y patrimonios oficiales: Insignia e Himno. Asimismo, son órganos oficiales de difusión del Establecimiento su página web sitio.colegiosantamartacoquimbo.cl, como asimismo su correo electrónico institucional secretaria@colegiosantamartacoquimbo.cl .

Art. 25.- Como instrumento normativo amparado entre otros por los cuerpos legales antedichos, este Reglamento Interno, tiene por objeto regular, guiar y orientar las conductas y comportamiento de todos los miembros de nuestra comunidad escolar, que desarrollen en todas las actividades en las que participen, sentando las bases establecidas para la convivencia, previniendo o brindando solución a las situaciones que atenten contra la tranquilidad y normal desarrollo de la actividad escolar, resolviendo los conflictos o abordándolos, cuando éstos se produzcan de forma que contribuya a reestablecer la tranquilidad, normalidad, y la buena, y sana convivencia que debe imperar en todas las distintas relaciones personales, individuales o grupales que se den o produzcan al interior o fuera de nuestro establecimiento escolar. Fijando modelos de conducta y/o comportamiento, que permiten resguardar los valores y principios tanto del sistema educacional chileno como de nuestro Proyecto Educativo inserto, reconocido y amparado por éste.

Art. 26.- Se establecen reglas, conductas, formas de comunicación y patrones de comportamiento que permiten la adecuada organización y funcionamiento de nuestra Institución, cautelando y velando por mantener la sana convivencia, la responsabilidad, la autonomía y demás pilares o principios del sistema educativo, fundándose en el respeto a los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar como así también en el cumplimiento de los compromisos, deberes u obligaciones de todos y cada uno de los individuos que la componen.

Art. 27.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 28.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 29.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de los estudiantes.
ANEXO X	Protocolo de respuesta frente a desregulaciones emocionales y conductuales de los estudiantes.
ANEXO XI	Disposiciones específicas para Educación Parvularia.
ANEXO XII	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
ANEXO XIII	Protocolo uso de celulares móviles.
ANEXO XIV	Protocolo ante situaciones que puedan constituir situaciones de discriminación

Art. 30.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1.- Entrega de una copia del manual de convivencia y reglamento interno a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula, con constancia escrita de su recepción.

2.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.

3.- Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

Art. 31.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art. 32.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 33.- En el contexto de nuestra educación Humanista y Cristiana Católica, cada integrante de la Comunidad Escolar del Colegio Santa Marta, tiene derechos y deberes como toda persona humana, con el firme propósito de vivir una sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y de sus proyecciones e inserción en la vida comunitaria.

Art. 34.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 35.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa

Art. 36.- Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 37.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Equipos directivos

Art. 38.- Los equipos directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen y a recibir un trato digno y respetuoso.

Art. 39.- También tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 40.- Son deberes del equipo directivo del establecimiento educacional:

1.- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.

2.- Desarrollarse profesionalmente.

3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Profesionales de la educación

Art. 41.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 42.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.

2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación

Art. 43.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.

4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 44.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.

2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 45.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Estudiantes

Art. 46.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.

3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.

4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

6.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

7.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.

8.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.

9.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.

10.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

11.- A asociarse entre ellos.

12.- La estudiante en estado de gravidez tiene derecho a continuar sus estudios hasta que se inicie su periodo pre-natal, periodo que será seguido mediante tutoría.

13.- La estudiante que haya asumido la maternidad deberá cumplir responsablemente su papel de madre y estudiante, por lo cual cada caso será atendido en particular de acuerdo a la realidad personal, considerándose una flexibilidad en el horario, dentro de la jornada escolar.

14.- Todos los estudiantes varones que se encuentren en situación de paternidad presente o futura, deberán asumir responsablemente su condición de padre y estudiante.

15.- Todo estudiante tiene derecho a solicitar explicaciones de las materias, en el desarrollo de la clase, siempre que haya manifestado interés y atención permanente en el desarrollo de ella.

16.- Los estudiantes tienen derecho a apelar por escrito, cuando se vea afectado/a por las determinaciones del Colegio de cualquier índole al consejo de profesores y la dirección, luego de haber agotado las instancias de conducto regular.

17.- Los estudiantes tienen derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en forma oportuna dentro de 10 días hábiles.

18.- Por último, tienen los demás derechos que establecen las leyes, reglamentos y en general la normativa educacional

Art. 47.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

4.- Cuidar la infraestructura educacional.

5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

6.- Tienen, además, los deberes y obligaciones que establecen las leyes, reglamentos y en general la normativa educacional.

Sostenedor

Art. 48.- Son derechos del sostenedor:

1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.

2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

4.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 49.- Son deberes del sostenedor:

1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.

2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.

3.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.

4.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

5.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados

Art. 50.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 265.- y Art. 266.- del presente Reglamento Interno.

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 51.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 52.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Consejo escolar

Art. 53.- El consejo escolar es el organismo encargado de asesorar a la directora en las funciones de programar, supervisar y coordinar las actividades generales del establecimiento, como asimismo de presentar y estudiar problemas e iniciativas creadas en beneficio de la comunidad escolar. Es y será convocado por la Directora, y tendrá el carácter informativo, consultivo y propositivo.

Art. 54.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 55.- No tiene atribuciones sobre materias técnico- pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 56.- De su constitución:

1.- La Directora del Colegio es quien lo preside.

2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito

3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.

4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.

5.- El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).

6.- El presidente del Centro de Estudiantes en caso de estar constituido.

Art. 57.- A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 58.- De sus atribuciones:

1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.

2.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

3.- El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.

4.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.

5.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.

6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.

7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 59.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos 73 y siguientes del presente reglamento.

Art. 60.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes

Art. 61.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.

2.- La forma de citación por parte de la Directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán

realizadas por la Directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.

4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.

5.- Designación de un/una Secretario (a) del Consejo y sus funciones.

6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Art. 62.- El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencias de otros organismos del establecimiento educacional. Tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo y en materias en que la Dirección de le establecimiento lo solicite podrá ser resolutivo**.** Y se reunirá en forma ordinaria por lo menos cuatro veces en el año y extraordinariamente cada vez que sea necesario su funcionamiento, será convocado por la Directora.

Estudiantes

Art. 63.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1.- Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 72.- del presente reglamento.

2.- Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de alumnos.

3.- Centro de estudiantes: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGE, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

Art. 64.- El centro de estudiantes es un estamento del Colegio, cuya finalidad fundamental es:

1.- Apoyar el proyecto educativo institucional, respetar la normativa interna y de convivencia del Colegio, propiciar siempre un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración en su propia formación y abrirse progresivamente a la autodisciplina como un medio indispensable en la vida comunitaria, favoreciendo la integración e inclusión entre los diversos niveles del alumnado con la realidad eclesial y sociocultural en la que se encuentra inserta nuestra unidad educativa, la comunidad cristiana y civil, de acuerdo al proyecto educativo del Colegio Santa Marta de Coquimbo.

2.- Presentar a la Dirección u otras instancias del Colegio las inquietudes de los alumnos y alumnas, respetando los conductos regulares de comunicación y autorización que dicen relación con las facultades y discreción que tiene el Colegio.

3.- Participar activamente en iniciativas de tipo cultural y cívico que no comprometan su tiempo dedicado al estudio.

4.- Abstenerse de propagar, propiciar o participar en política partidista dentro y fuera del Colegio como organización que participa de la vida educativa de nuestra institución, velando por conservar en todo momento su identidad como organización estudiantil del Colegio Santa Marta de Coquimbo.

5.- Proponer y desarrollar Proyectos que favorezcan al alumnado y en lo posible, como unidad individual o en coordinación y mutua colaboración con Centros de Alumnos de otros Colegios u otros organismos con los que se relacione bajo la mirada de apoyo y colaboración entre este tipo de entidades, basándose siempre en los principios y valores del PEI.

6.- Se regirá por su propio Reglamento Interno para sus actividades y/o proyectos.

7.- Será apoyado por asesores elegidos por ellos, en función de lista propuesta por la Dirección del Colegio.

Del Centro de Exalumnos (as)

Art. 65.- Su objetivo primordial es mantener vivo el carisma que los animó durante sus años como alumnos y alumnas del establecimiento.

Art. 66.- Es un estamento que tiene como fin reunir organizadamente a los ex – alumnos del Colegio con el objetivo de permitirles aportar y transmitir sus experiencias de vida y académicas en la educación superior o vida laboral a las nuevas generaciones, en un ambiente de trabajo, respeto y colaboración.

Apoderados

Apoderado en forma individual

Art. 67.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 72.- del presente reglamento.

Centro de padres, madres y apoderados (CPA)

Art. 68.- El Centro de Padres y Apoderados (CPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del Colegio. Trabajará en pleno respeto a las responsabilidades técnico- pedagógicas exclusivas del Colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 69.- El Centro de Padres y Apoderados es el organismo que representa a los padres, madres y apoderados, ante la autoridad del establecimiento, correspondiéndole al directorio de estos manifestar las inquietudes, necesidades y sugerencias que parezcan oportunas expresar, sin que ello sea vinculante u obligue a la Dirección del Colegio, cualesquiera que estás puedan ser.

Art. 70.- Desarrollará sus actividades en coordinación con Dirección.

Art. 71.- El Centro de Padres, Madres y apoderados, se regirá por su propio Reglamento Interno o Estatuto y por lo estipulado en la Legislación Educacional vigente, respetando siempre la normativa interna de nuestra institución entendiendo que toda disposición que trasgreda o vaya en contra de nuestro proyecto educativo, será contraria a nuestro Colegio.

Art. 72.- El Colegio solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

1.- Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.

2.- Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.

3.- Fortalecer los vínculos entre la familia y el Colegio.

4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local.

5.- Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.

6.- Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.

7.- Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Canales de comunicación oficiales entre el Colegio y miembros de la comunidad educativa

Art. 73.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial siguiendo el siguiente conducto regular:

1.- La primera instancia de comunicación será el o la profesora de jefatura de cada curso.

2.- Si se requiere entrevista con profesor de asignatura, esta podrá ser solicitada directamente por agenda educativa o al correo institucional del docente que corresponda, o llamando telefónicamente a secretaría del establecimiento.

3.- Si la problemática o dificultad continuara, solicitar entrevista con los encargados de los distintos departamentos según sea el caso: inspectoría general, orientación, convivencia escolar, jefe de UTP del ciclo que corresponda, subdirección, Dirección.

4.- Lo anterior es sin perjuicio que la entrevista realizada con alguna de estas autoridades el padre, madre y/o apoderado, pueda ser derivado a otro u otra profesional del Colegio.

5.- Profesor Jefe y/o Profesor de asignatura.

6.- En caso de requerir entrevista con Dirección, se recibirán aquellos apoderados que han respetado el conducto regular, a través de la secretaria del colegio.

Art. 74.- Los medios oficiales de comunicación entre el Colegio y los demás miembros de la comunidad escolar, fundamentalmente con los padres, madres y/o apoderados del Colegio, son:

1.- La agenda escolar del Colegio y/o el correo electrónico del apoderado.

2.- Página Web del Colegio www.colegiosantamartacoquimbo.cl

3.- Aplicación Notasnet, que permite la comunicación a través de un sistema de mensajería desde el Sistema de Gestión Escolar (Syscol), Lirmi.

4.- Correo electrónico institucional.

5.- Circulares o boletines informativos suscritos por la Dirección, Inspectoría y U.T.P que serán publicados en la página web del Colegio y/o enviadas por los medios oficiales de comunicación del Colegio.

Circulares

Art. 75.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar, la Inspectora General o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o alumnos sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el Colegio o las autoridades superior consideren importante compartir.

Llamados telefónicos

Art. 76.- El Colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la agenda escolar u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al Colegio y actualizarlo en la aplicación “Notasnet” o Lirmi.

Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 77.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 78.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio y actualizarlo en la aplicación “Notasnet” o Lirmi.

Entrevistas individuales

Art. 79.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo, integrantes del equipo de apoyo y profesionales del establecimiento.

Art. 80.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art. 81.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que

uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Reuniones grupales

Art. 82.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

1.- Reuniones de curso: Se llevarán a cabo un mínimo de cuatro reuniones anuales con la participación total de los padres o apoderados, el profesor jefe y los docentes necesarios. Estas reuniones serán presenciales y podrán realizarse más de 4 según la necesidad. Todas tienen carácter obligatorio en cuanto a su asistencia por parte de los apoderados.

2.- Del Equipo Multiprofesional (EMP): Se efectuarán reuniones según las disposiciones y/o necesidades establecidas por el EMP del establecimiento, pudiendo ser estas destinadas a todos los padres o a aquellos cuyos hijos reciban apoyo por parte de este equipo.

3.- Del Programa de Integración Educativa: Se efectuarán según calendario entregado por el área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art. 83.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 84.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico

Art. 85.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en el momento de la matrícula o en las distintas instancias en que el Colegio solicite este tipo de datos de contacto. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Art. 86.- Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral, entiéndase exceptuando horarios en aula (lectivo).

Art. 87.- El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios y otros procedimientos que involucren tanto al apoderado como al estudiante. Además, puede ser un medio para realizar citaciones a entrevistas al apoderado.

Documentos de instituciones externas

Art. 88.- El establecimiento solo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

Del Equipo de Pastoral

Art. 89.- La Pastoral es dirigida por la Coordinadora de la Pastoral, quien es una religiosa del Establecimiento. También participan en esta instancia las encargadas de pastoral por ciclos (profesores, profesoras y asistentes de la educación designados).

Art. 90.- En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:
1.-La Pastoral de Estudiantes: Se realizan encuentros todos los viernes en la tarde, para estudiantes que pertenecen a Nicec I y II, Pre-Jucec y Jucec, de acuerdo a sus edades.
2.- Pastoral Familiar: Se conforma por agentes pastorales y delegados de pastoral de cada curso, quienes sesionan una vez al mes con los delegados de cada curso (mínimo dos) y son estos los encargados de replicar en sus respectivas reuniones de padres y apoderados los temas tratados.
3.- Además se programan, durante el año, tres jornadas de formación, reflexión y acompañamiento a las familias. Estas son motivadas por las religiosas, los agentes, delegados, sacerdotes, Comunidad Laical y profesionales idóneos según las necesidades de apoyo de las familias.

Funciones del Equipo de Pastoral

Art. 91.-Entre las funciones más comunes se pueden mencionar:
1.- En relación a los estudiantes:
a) Tratar temas relacionados con el crecimiento personal desde la perspectiva cristiana católica.
b) Participar en encuentros zonales y nacionales de los Colegios de Santa Marta en Chile. Asistiendo a jornadas de formación humana y espiritual; compartiendo experiencias y vivencias.
2.- En relación a los Padres:
a) Formar y acompañar con temáticas que apoyen el rol de los padres en la formación de sus hijos e hijas.
b) Fortalecer el rol de la familia cristiana, como la principal formadora de sus hijos e hijas, cultivando en ellos, valores y principios que hagan del ser una persona íntegra.

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Organización autoridades

Art. 89.- El organigrama del Colegio es el que se presenta en la imagen siguiente:

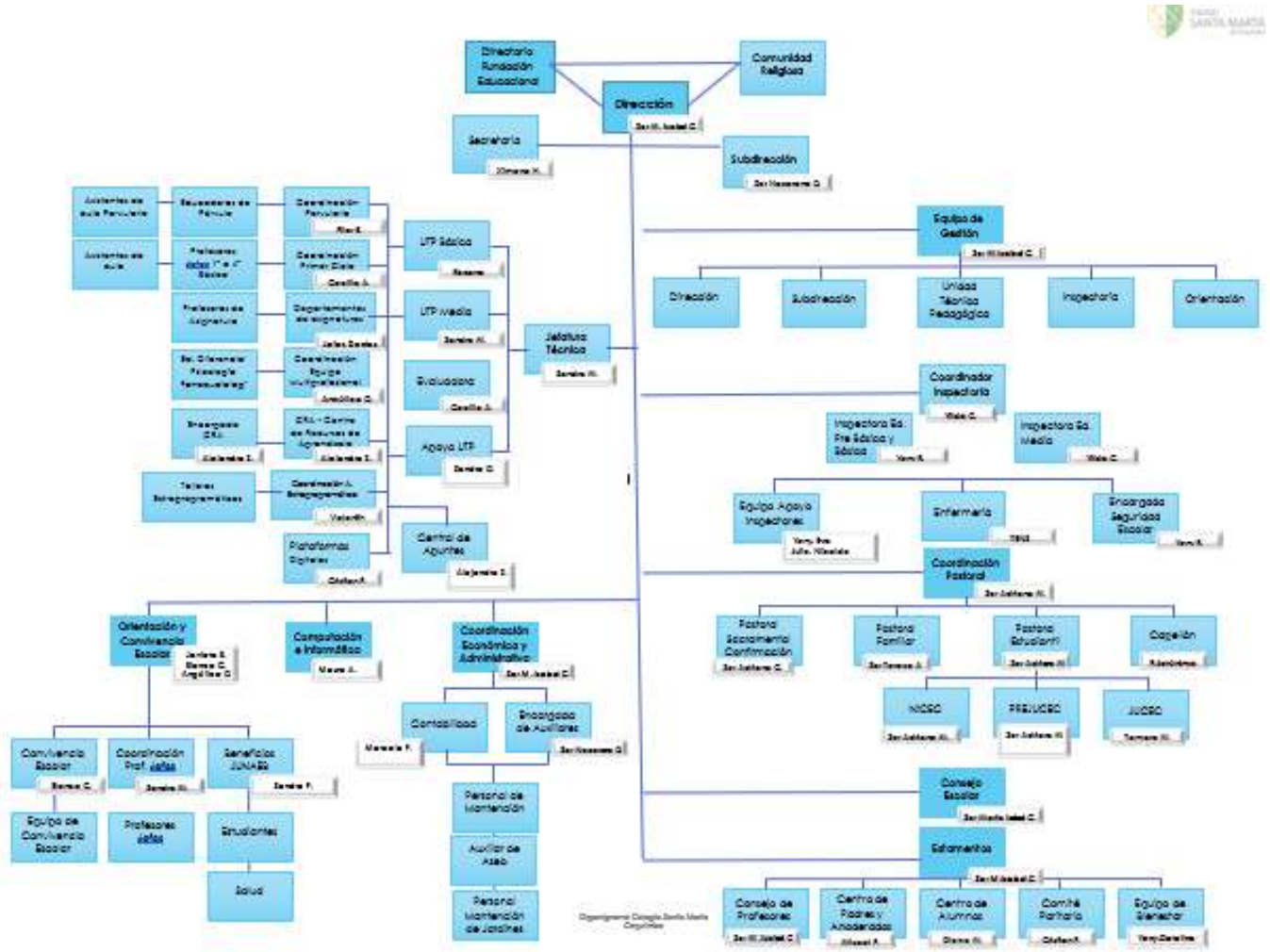

Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Art. 90.- Nuestra Unidad Educativa atiende desde el 1er. Nivel de Transición a 4to. Año Medio, de los cuales de 1° Básico a 4° Medio están en Jornada Escolar Completa Diurna y en la Modalidad Humanístico–Científica para los niveles de Primero a Cuarto Año de Educación Media.

Art. 91.- Atiende una población escolar promedio anual de 1112 alumnos, agrupados en 28 cursos, distribuidos en dos jornadas. Desde Prekínder, Kínder funcionan en Jornada única de mañana o Tarde y desde Primer Ciclo, hasta Cuarto Año Medio funcionan en Jornada Escolar Completa.

Horarios de clases

Art. 92.- En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes entre las 08:00 y 17:30 hrs., con excepción de los feriados legales y vacaciones.

Art. 93.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante. El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Art. 94.- Según el nivel de estudios los horarios de nuestro Establecimiento siguen el siguiente esquema:

Nivel	Jornada	Horario
Pre Kínder Kínder	Tarde Mañana	13:00 a 16:30 horas. 08:00 a 12:00 horas
1° y 2° Ciclo	Jornada Educativa Completa	08:00 a 15:30 Lunes a Jueves 08:00 a 13:00 Viernes
E. Media	Jornada Educativa Completa	08:00 a 15:30 Lunes y Miércoles 08:00 a 17:15 Martes y Jueves 08:00 a 17:15 Viernes

Art. 95.- En función del desarrollo de actividades lectivas y/o del programa de actividades complementarias o Extraprogramáticas del Establecimiento, los estudiantes de ambas Jornadas podrán ser citados regularmente a actividades educativas los días sábados, en horario de 08:30 a 18:00 horas y en jornada alterna, situación que será informada por escrito a los padres y apoderados, inspectoría y Dirección del Colegio, quien autorizará la realización de dicha actividad.

Art. 96.- El horario de clases se estructurará en sesiones de 45 minutos, constituyendo cada bloque un número de dos sesiones. Habrá un máximo de 5 bloques por jornada, debiendo existir un mínimo de 3 recreos. Los recreos serán espacios de natural esparcimiento de los estudiantes; con este fin la Unidad de Inspectoría General deberá supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos durante este espacio de tiempo.

Art. 97.- Los horarios de clases se estructurarán de acuerdo al Plan de Estudios de cada nivel escolar, con criterio pedagógico, en la medida posible. Las clases se realizarán según los horarios establecidos y no podrán ser suspendidas sin autorización superior.

Art. 98.- El régimen de las actividades diarias contemplará, a su vez, lo siguiente:

1.- Los estudiantes deberán formarse cada mañana en el patio central correspondiente al toque de la campana, para iniciar la jornada con la oración e ingresar a su respectiva sala de clases, o la que corresponda a la actividad o curso a desarrollar al toque de timbre, según el caso, sea esto a la hora de inicio de la jornada escolar, al ingreso en la mañana o en la tarde.

2.- Ante cualquier problema con el micrófono, días fríos, con llovizna o lluvia, los estudiantes pasarán inmediatamente a la sala de clases, realizando la oración matinal con el profesor correspondiente.

3.- Todo estudiante tendrá derecho a salir del establecimiento a almorzar, con tiempo limitado, siempre y cuando se encuentre expresa y formalmente autorizado para ello, para cuyo caso los padres, madres y/o apoderados, del respectivo alumno, deberán elevar una solicitud a dirección para dejar constancia de su conocimiento y responsabilidad como padre, madre y/o apoderado del o la alumna, frente a la salida a almorzar fuera del establecimiento sin llegar a su casa.

4.- El estudiante que necesite salir almorzar a su casa, puede solicitar un pase que lo acredite y su apoderado haya autorizado su salida por escrito. Este pase tendrá una vigencia anual.

5.- Los estudiantes que no estén autorizados a salir del establecimiento en horario de colación deberán traer su colación al inicio de la jornada.

6.- Las colaciones serán retiradas por cada estudiante al término del primer bloque de clases para ser llevadas al comedor.

7.- Los estudiantes deberán permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar, salvo aquellos estudiantes que en horario de colación se encuentren autorizados para salir a almorzar fuera del Colegio y/o se encuentren registrados para participar en actividades extraprogramáticas fuera del establecimiento para lo cual se seguirá el protocolo respectivo.

8.- Los estudiantes no pueden salir de su aula durante las clases, incluso en los cambios de hora, debiendo en tal caso permanecer a la espera del profesor titular o funcionario que quede a cargo de la clase respectiva. Sin perjuicio de aquello solo en caso de necesidad (emergencia médica, servicio higiénico) los estudiantes podrán salir de la sala previa autorización del o la profesora a cargo del curso.

De la suspensión de clases

Art.99.-La suspensión de clases en la jornada educativa será efectiva frente a estos escenarios:

1.Procedimiento de la suspensión programada de acuerdo con el calendario educativo.
a). Completar Formulario N°1 (solicitud de suspensión y recuperación de clases).

b). Enviar oficio de suspensión y recuperación de clases a la Secretaría Ministerial de Educación.

c). Comunicar e informar a los padres y apoderados del establecimiento educacional, la suspensión y recuperación de las clases. Los docentes firman planilla de recepción de la información dada.

d). Comunicar e informar a los padres y apoderados del establecimiento educacional, la suspensión y recuperación de clases a través del calendario educativa socializado en la primera reunión de padres y apoderados.

e). Publicar el calendario educativo en la página web del establecimiento y correo institucional a toda la comunidad educativa.

2. Procedimiento de la suspensión de clases, frente a situaciones emergentes durante la jornada educativa.
a). Corte de suministro de agua potable y corte de suministro de energía eléctrica. Se enviará comunicación a los apoderados con los estudiantes y se informará a través de los canales de comunicación: Plataforma de mensajería, página web y redes sociales oficiales, etc.

b). El retiro de los estudiantes será de la siguiente manera: Los curso de Pre kínder a Sexto Básicos permanecerán en el establecimiento hasta el retiro de su apoderado o transporte educativo.

c). Los cursos de Séptimo Básico a Cuarto Medio serán enviados a sus domicilios, con comunicación escrita indicando la hora de la salida del establecimiento y el motivo de la suspensión de clases. Simultáneamente se informa a los apoderados por plataforma de mensajería, página web y redes sociales oficiales.

d). En caso de incendio, sismo, alerta de Tsunami, emanación de gas, alerta de bomba o manifestaciones sociales, se activa el protocolo de seguridad educativa. Los estudiantes permanecerán en las zonas de seguridad establecidas en el protocolo para luego ser retirados por sus apoderados o personas autorizadas para ello.

De las Actividades Extraprogramáticas del Colegio

100.- Se entenderá por Actividades Extraprogramáticas o Actividades Curriculares de libre elección aquellas actividades formativas de carácter deportivo, recreativo, artístico, científico, tecnológico, social y espiritual y que son complementarias al currículo escolar. Ellas deberán ser motivadas y promovidas entre los estudiantes e informadas a los padres, madres o apoderados, según corresponda.

Art.101.- La participación de los alumnos en las actividades extraprogramáticas será voluntaria, opcional y libremente elegida, las que se desarrollarán fuera de sus horarios habituales de clases, estando limitadas solo por el número de cupos disponibles para ella, cuestión que será previamente informada.
Los alumnos y alumnas tendrán el derecho a elegir el taller y/o academia en los que deseen participar, respetando los horarios de éstos, que serán comunicados por el profesor correspondiente, así como los cupos disponibles para ello.

Las actividades extraprogramáticas o academias, se organizarán y programarán de acuerdo a las necesidades e intereses de los estudiantes, disponibilidad del establecimiento y en conformidad a las normas e instrucciones del MINEDUC y del Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 102.- Toda actividad extraprogramática deberá estar asesorada y orientada por un docente o monitor especialista. Todas estas actividades se centralizarán en la Unidad Técnico Pedagógica.
Art.103.- La inscripción en una actividad extraprogramática o academias significará la aceptación de todas las normas que la rigen y obligará a su cumplimiento. Las actividades de libre elección deberán ser evaluadas y monitoreadas en forma sistemática y permanente por la UTP y el Encargado de las Actividades Extraprogramática.

Art. 104.- La evaluación realizada deberá ser comunicada a la Dirección del Establecimiento y registrada en la ficha escolar del alumno o alumna.

Art.105.-Los actos cívicos son esencialmente formativos y tienen como objetivo enriquecer el desarrollo de la personalidad de los alumnos con incentivos socio-culturales de alto contenido y significado educativo. Dichas actividades estimulan el amor a la patria, el valor de sus héroes, de sus hombres ilustres, del paisaje natural y su conservación y otros aspectos culturales.

Art.106.-En la organización y programación de los actos cívicos, la Dirección del Colegio procurará asignar responsabilidades en su desarrollo, a los docentes y alumnos, a través de los respectivos departamentos y cursos. Los actos cívicos se realizarán según lo acuerde el Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores en correspondencia con el Calendario Escolar Ministerial.

Suspensión de actividades

Art.107.-Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En los casos de fuerza mayor para el establecimiento se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar.

Art.108.- La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia

Art. 109.- Nuestro Colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art.110.-El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.

Procedimiento frente a inasistencias

Art.111.- Frente a una inasistencia de los estudiantes, el apoderado deberá presentarse a inspectoría al día siguiente en forma presencial para justificar la inasistencia.

Art.112.-La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe, Inspector General o Subdirector dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma permaneciendo el estudiante sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art.113.- Si se producen inasistencias reiteradas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno, la Dirección, a través del Profesor Jefe, el Inspector General o Subdirector citará al apoderado a una entrevista para darle debida solución al problema. El Colegio exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave.

Art.114.-El estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación o trabajo programado, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

Art.115.-Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Art.116.-Si no existe justificación por parte del apoderado respecto de la inasistencia del estudiante, eventualmente esto podría constituir una situación de vulneración de derechos en contra del estudiante, lo que dará lugar a la activación del Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

Retiro de estudiantes

Art.117.- Cada apoderado debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del Colegio al momento de retirar al estudiante.

Art.118.- El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado en el momento de la matrícula podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

Art.119.- De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art.120.- En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo, sin excepción.

Art.121.- El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos. El retiro de estudiantes no debe ser en horarios de clases para evitar interrupciones al trabajo pedagógico, sino en horarios de recreo o colaciones, exceptuando situaciones de emergencia.

Horarios de Retiro Jornada de Mañana	9:30 a 9:50 horas 11:20 a 11:30 horas
Horario de Retiro Jornada de Tarde	13:00 a 14:00 horas 15:30 a 15:45 horas

De los atrasos

Art.122.-Todos los estudiantes tienen el deber de ingresar puntualmente al Colegio, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares programadas, sean éstas dentro o fuera del Colegio.

Art.123.-Al toque del primer timbre para ingresar a clases, los alumnos deberán dirigirse ordenadamente a sus salas.

1. Aquellos estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada escolar, deberán registrar su atraso en Inspectoría y solicitar el pase correspondiente para ingresar al aula.
2. Los atrasos son considerados falta leve y tendrán el siguiente tratamiento:
3. Cada uno de los atrasos será registrado en la hoja de vida del estudiante a modo de evidencia.
4. Una vez se hayan reunido 3 atrasos, se citará al apoderado del estudiante a una entrevista como medida de apoyo pedagógico, con la finalidad de adquirir compromisos a la responsabilidad que permitan el cambio en la conducta del alumno.

Los estudiantes deben asistir obligatoriamente a todas las actividades del Colegio para las cuales fuere designado.

Uniforme escolar y presentación personal

Art.125.- El uso del uniforme escolar para el Colegio Santa Marta es obligatorio. Este, fue aprobado con acuerdo de los distintos estamentos que participan y formar parte de nuestra comunidad educativa: El Consejo de Profesores, El Centro General de Padres y Apoderados, y con consulta al Centro de alumnos de nuestro Colegio.

El uniforme del estudiante del Colegio Santa Marta, es un símbolo que identifica al estudiante frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

Art.126.- El Colegio Santa Marta, de Coquimbo, establece como obligatorio el uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento, tal como se señala a continuación que cumpla con las siguientes características:

Mujeres	Hombres
Uniforme Oficial • Camisa blanca y/o polera piqué. • Corbata Institucional • Chaleco verde • Jumper gris y/o falda • Calcetas o panties grises • Blazer verde • Zapatos negros	**Uniforme Oficial** • Camisa blanca y/o polera piqué • Corbata Institucional • Pantalón gris (no pitillo) • Chaleco verde • Bestón Verde • Zapatos negros
Para Educación Física y Salud • Parka Institucional • Buzo Institucional, con pantalón no pitillo • Polera gris	

- Zapatillas blancas o negros

Importante: En relación al uso del buzo del colegio, solo se utilizará para las clases de Educación Física y cuando la Dirección lo autorice. Los estudiantes que asistan a talleres de deportes, deben vestir su uniforme y traer el buzo para cambio.

Art.127.- Cuando se use el uniforme diario se podrá reemplazar al blazer y/o Bestón por un Polar o Parka (modelo y color determinado por el Colegio).

Art.128.-No existirá restricción para el uso de la polera del uniforme diario, sea manga larga o manga corta (modelo y color determinado por el Colegio).

Art.128.- Los elementos de abrigo en invierno complementarios al uniforme como bufandas, gorro de lana y guantes, deberán ser del color y diseño que determine el Colegio, en su defecto serán de color verde o gris.

No se permitirá el uso de ninguna vestimenta adicional y diferente a las ya especificadas, tales como, polainas, beatles, otro tipo de chaqueta, y/o abrigos.

Art.129.- No se permite el uso de polerones u otros afines cuyos diseños y colores no sean de aquellos establecidos en los uniformes oficiales del Colegio, por lo que todos aquellos que se regalan normalmente como recuerdo de algunas etapas escolar quedan expresamente prohibidos; salvo excepciones para los alumnos de 4° medio y para ser usado en ocasiones debidamente autorizadas por Dirección.

Art.130.-Todo estudiante del Colegio Santa Marta asistirá a clases con el uniforme establecido en los artículos anteriores, como así también deberá cuidar su presentación personal.

Art.131.-En el caso de las damas: Rostro sin maquillaje, pelo peinado y ordenado, con el rostro descubierto, sin tinturas de colores llamativos y poco común; con cortes tradicionales (no rapado).

Art.132.-En el caso de los varones: Rostro debidamente rasurado, cabello corto con corte corto, con el rostro descubierto, sin tintura.

Art.133.-En ambos casos no se acepta el uso de aros o collares, uñas largas y pintadas (naturales o acrílicas), piercing, expansiones, extensiones u otro elemento que pueda dañar la integridad física de él, ella o terceros.

Art.134.- Se considera parte del uniforme de las alumnas y alumnos, la Mochila y/o Bolso en la cual porta sus útiles y pertinencias. Estas deben ser de color “azul marino y/o negro” sin adornos de colores.

Art.135.- El uso del equipo de gimnasia para el Colegio Santa Marta es obligatorio. Este, fue aprobado por acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

1. El Consejo de Profesores
2. El Centro General de Padres y Apoderados
3. Consulta al Centro de Estudiantes.

Art.136.- De este modo la Dirección del Colegio Santa Marta establece el equipo de actividades deportivas, de acuerdo a las siguientes características:

a. Alumnas: El uniforme de gimnasia consta de polera (con franja verde), calzas y buzo según modelo determinado por el Colegio, calcetas y zapatillas blancas (Deportivas).

b. Alumnos: El uniforme de gimnasia consta de polera (con franja verde), buzo según modelo determinado por el Colegio, calcetas y zapatillas blancas (Deportivas).

Art.137.- En época de invierno, tanto para las alumnas como para los alumnos se permitirá:

1. Uso de polar o parka según modelo determinado por el Colegio, color gris o plomo, sobre el Buzo.

   Uso del Buzo en clases de Educación Física.

Art.139.- En caso de que un estudiante tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su padre, madre y/o apoderado deberá acercarse a la Dirección y/o Inspectoría del Colegio, para dar cuenta de su situación que le afecta y buscar una solución que permita que el alumno pueda continuar sin inconvenientes participando del proceso de aprendizaje impartido por nuestro Colegio.
Art.140.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor especifico, y tampoco exigir marcas.
Art.141.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley Nº21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.
Art.142.- No existe sanción de prohibir el ingreso al establecimiento educacional a los estudiantes por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar, además de establecer que no se adoptará sanción de exclusión de los estudiantes de las actividades académicas por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar.

Cuidado de los útiles, materiales y locales

Art.143.- En relación con este aspecto, los alumnos del Colegio deberán:

1. Presentarse con todos los útiles escolares necesarios para realizar eficientemente las actividades curriculares diarias.

2. Mantener en buen estado sus materiales de trabajo cuidando los objetos de su propiedad y respetando los bienes ajenos. Abstenerse de traer al Colegio sumas importantes de dinero, objetos de valor, juegos, reproductores de música u otros aparatos electrónicos. Será responsabilidad del alumno velar por el cuidado de sus pertenencias personales

3. Reparar los daños que causaren por el mal uso de locales (salas de clases, laboratorios, gimnasios, biblioteca, pasillos, escalas y baños) y materiales de trabajo del Colegio (computadores, equipos de laboratorio e implementos de educación física y deportivos).

4. Cada curso recibe a inicio de año el inventario con el mobiliario y otros implementos que tiene la sala de clases. Por ende, deberá entregar su sala en el mismo estado en que la recibió, dando cuenta del inventario respectivo.

5. Con respecto al uso de celular y/o aparatos electrónicos, se prohíbe su uso durante el período de clases, exceptuando situaciones en que el profesor lo indique con fines pedagógicos. Los profesores podrán definir un lugar dentro de la sala para dejar los celulares durante el momento de clases. Los docentes

podrán tomar acuerdos para que los estudiantes no traigan el celular a clases en cursos o niveles determinados.

6. Es responsabilidad de todos los alumnos mantener la limpieza y orden de la sala de clases además de cuidar y mantener en buen estado las dependencias y mobiliario del Colegio. Por lo tanto, se debe mantener limpio los lugares de uso diario, cumplir con actividad de semanero cuando corresponda, y no ingerir alimentos durante actividades lectivas y/o protocolares.

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

De la admisión

Art.144.- El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.
Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

De la matrícula

Art.145.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.
Art.146.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.
Art.147.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación el Colegio.

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art.148.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

a. Consumo y porte de drogas y alcohol.
b. Situaciones de vulneración de derechos.
c. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
d. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
e. Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
f. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art.149.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

g. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

h. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

i. Plan de Formación Ciudadana.

j. Plan Integral de seguridad Escolar.

k. Plan de Desarrollo profesional Docente.

l. Plan de apoyo a la Inclusión.

Art.150.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

TÍTULO SÉPTIMO: REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Consideraciones preliminares

Art.151.- La finalidad del presente Reglamento de Convivencia Educativa es favorecer el aprendizaje de forma respetuosa de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art.152.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art.153.- Conceptos relevantes:

1.- Buena convivencia educativa: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.

2.- Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

3.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

4.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Liceo, y aceptado por los padres y apoderados.

5.- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

6.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

7.- Acoso Escolar: Conocido también como bullying o matonaje, ha sido definido en el marco legal como "toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio" (Ley 20.536/2011, art.16 B). Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente a este. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta sus consecuencias.

8.-Ciberacoso: Conocido también como ciberbullying, "es la intimidación psicológica, hostigamiento o acoso y humillación que se produce entre pares a través de un medio digital y generalmente, desde el anonimato. Es sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad; y puede incluir videos, imágenes, comentarios o mensajes que dañan. Su impacto es mayor ya que las redes sociales tienen audiencias ilimitadas" (MINEDUC, Superintendencia, Agencia. s/f). En muchas ocasiones las agresiones por internet contribuyen a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia en la víctima, pues quien agrede podría ser cualquier persona. Se expresa mediante distintos tipos de acoso, como trolleo, funa y grooming; distintas maneras de exclusión, como denegación a la víctima del acceso a chat o redes sociales de todo el curso o sus comunidades; distintas maneras de manipulación como sextorsión, suplantación de identidad, entre otras

9.- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegitimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

- Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

- Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

- Violencia sexual: La OMS define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".

  Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

- Violencia colectiva o social: "Es el uso instrumental de la violencia por personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de individuos" (OMS, 2002, p.6). Se manifiesta en el espacio educativo a través de la manipulación de las relaciones interpersonales cuando un grupo incomoda a otro o a una persona en particular; se expresa en comportamientos como rumores malintencionados, revelación de secretos o aspectos de la vida íntima, aislamiento intencionado de una persona, hablar mal de personas, entre otros. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente, siendo en este último caso una situación de acoso escolar o bullying.

- Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: Aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio educativo. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

- Violencia psicológica o emocional: Uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas de una persona hacia otra dentro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas) o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso escolar o bullying.

10.- Agresividad: Comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, potencialmente, podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia que se manifieste únicamente en el espacio educativo. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia

- Agresiones físicas: Aquellas peleas que incluyen contacto físico y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que se utiliza la agresión como medio para expresar rabia o abordar un desacuerdo (elaboración propia).
- Situaciones críticas constitutivas de delito: Refiere a la comisión o tentativa de hechos delictivos como homicidios, riñas o enfrentamientos entre grandes grupos de individuos, y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa. Esto implica situaciones que cumplan los siguientes requisitos: son detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo ("flagrantes"); constituyen hechos penados por la ley; involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa; involucran un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como amenaza; que causen o tengan muchas probabilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los integrantes de la comunidad educativa, y; demandan una respuesta de emergencia inmediata.

11.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos que eventualmente sean constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

12.- **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

13.- **Acoso sexual**: Se produce un acoso sexual cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.

14.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

15.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

16.-**Consideraciones generales para abordar situaciones de violencia entre párvulos o entre estudiantes**

En esta situación es importante considerar dos aspectos fundamentales:

La dimensión formativa: como base para abordar la violencia y la aplicación de las medidas consideradas en el Reglamento Interno, incluyendo aquellas que tienen un carácter disciplinario o de sanción. En este sentido, es significativo recalcar la importancia del acompañamiento que realizan los adultos responsables de abordar las situaciones de violencia que se den entre párvulos o entre estudiantes, quienes deberán procurar en todas las instancias que las partes involucradas comprendan y reflexionen sobre la naturaleza de sus actos, y de las

consecuencias que estos tienen en los demás y en ellos mismos, facilitando que reconozcan en la violencia un modo de convivir que la comunidad educativa expresamente rechaza y las razones de esto, propiciando el uso de medidas formativas y pedagógicas, mecanismos colaborativos de solución, y una resolución dialogada y pacífica de conflictos.

La etapa de desarrollo en que se encuentren niños, niñas, adolescentes o jóvenes, ya que cada etapa se relaciona con niveles de madurez socioafectiva directamente relacionadas con la capacidad para regular y expresar las emociones, para abordar situaciones de conflicto o para manejar circunstancias que pueden ser amenazantes. Las medidas disciplinarias ante situaciones de violencia deben estar acordes a la etapa del desarrollo y ser proporcionales a esta y al evento sucedido. Es importante mencionar que la Educación Parvularia es el punto de inicio de las estrategias preventivas y formativas, donde de manera progresiva se promuevan relaciones interpersonales libres de violencia.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art.154.- En el libro de clases de cada estudiante se incluirá una sección de hoja de vida, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar (Syscol)). Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art.155.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

Del coordinador y equipo de convivencia escolar

Art.156.- El coordinador de Convivencia Educativa coordina el equipo de convivencia educativa y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la Convivencia y a fortalecer el aprendizaje y los modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativos en el establecimiento.

Art.157.- Son funciones del Coordinador de Convivencia Educativa:

a) Coordina el equipo de convivencia educativa.
b) Lidera y coordina el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia; la revisión y actualización de las normas de convivencia y protocolos que integran en el Reglamento Interno; monitorea la participación de distintos actores de la comunidad educativa.
c) Monitorea e informa de las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Educativa al equipo directivo y al Consejo Escolar, siendo flexible para ajustar lo planificado acorde a las necesidades formativas que se presenten durante el año escolar.
d) Fortalece y desarrolla estrategias para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en el contexto educativo.
e) Planifica anualmente, junto con el equipo directivo, en el contexto de PEI y PME, todas las acciones y actividades para formar en los aprendizajes que contribuyan al desarrollo de

habilidades y actitudes que faciliten una convivencia inclusiva centrada en el cuidado colectivo para cada uno de sus niveles educativos.

f) Participa de reuniones de trabajo y coordinación con el equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia con el resto de planes.
g) Atiende a párvulos, estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su convivencia cotidiana.
h) Colabora con el cuerpo docente y equipos multidisciplinarios, en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan los aprendizajes, que promuevan modos de convivir basados en los principios de inclusión y cuidado colectivo.
i) Asiste a reuniones convocadas por profesionales a cargo de gestionar la convivencia en su territorio a nivel comunal, provincial o regional para articular y complementar el trabajo de su comunidad educativa con otras presentes en el territorio.
j) Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia educativa y sus integrantes (actas, evidencias, otros).
k) Mantendrá una buena comunicación con la Dirección del establecimiento educacional sobre su gestión en el área confiada.
l) Llevar y actualizar el inventario del equipamiento de su espacio de trabajo en el Colegio.

Art.158.-El equipo de convivencia escolar está formado por:

1.- Contralor de Convivencia Educativa
2.- Coordinadora de Convivencia Educativa.
3.- Inspector General.
4.- Subdirectora.
5.- Psicóloga.
6.- Orientadora.
7.-Asistente Social
8.-Psicopedagoga

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art.159.-Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

De las faltas leves

Art.160.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento.

Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

1. Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
2. Ingerir alimentos en clases.
3. Interrumpir las clases presenciales o virtuales, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
4. Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la autorización correspondiente.
5. Traer al Colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.

6. Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización.
7. Vender productos dentro del establecimiento sin autorización
8. Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
9. Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas. En particular, de pruebas o evaluaciones.
10. Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización.
11. Ingresar impuntualmente al módulo de clases, presencial o virtual, o a otras actividades sin justificación.
12. Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los periodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo)
13. No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
14. Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del Colegio.
15. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
16. No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el Colegio, en las fechas acordadas.
17. No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el establecimiento.
18. Falsificar la firma del apoderado o cualquiera otra.
19. No trabajar en clases.
20. No traer su agenda escolar o libreta de comunicaciones, en los niveles que corresponda.
21. Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
22. Realizar actividades comerciales sin autorización.
23. Similares a las descritas anteriormente.

De las faltas graves

Art.161.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturban el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

1. Negarse a rendir una evaluación, de acuerdo a la normativa del Reglamento de Evaluación vigente.
2. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio o estando en representación de este (Desfiles, actos, charlas, encuentros deportivos, etc.).
3. Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.

4. Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
5. Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el Colegio.
6. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta del RI.
7. No acatar órdenes del profesor o normas establecidas por el grupo.
8. Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros).
9. Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las ordenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
10. Hacer mal uso del beneficio de alimentación (Botar los alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad escolar, no almorzar, etc).
11. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
12. No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
13. Dañar o destruir la infraestructura del Colegio.
14. Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto o utilizado de manera incorrecta, descuidando su presentación personal (largo de cabello, largo de la falda, uñas cortas y no pintadas, cabello sin teñir, sin piercings ni expansores).
15. Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el Colegio o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas.
16. Uso de timbres o símbolos oficiales del Colegio, sin autorización.
17. Ingresar al Colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
18. Pernoctar en dependencias del Colegio.
19. Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
20. Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.
21. Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
22. No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.
23. Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
24. Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.

25. Engañar o estafar a cualquier miembro de la comunidad educativa, por ejemplo, haciendo uso de dinero falso.
26. Similares a las descritas anteriormente.
27. Manifestar un comportamiento desafiante o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
28. Realizar manifestaciones amorosas dentro del colegio y/o actividades organizadas por el colegio, salidas pedagógicas, retiros, paseos y otros.
29. Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el colegio.

De las faltas gravísimas

Art.162.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:
1.- Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.

2.- Agredir de forma física, psicológica, moral, sexual o verbal, amenazar o intimidar por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.

3.- Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.- Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.

5.- Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.

6.- Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.

7.- Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.

8.- Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
9.- Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos o bebidas alcohólicas, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al Colegio.

10.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.

11.- Causar disturbios o alterar el orden dentro y fuera del Colegio, vistiendo el uniforme institucional.

12.- Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.

13.- Agredir a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.

14.- Impedir y/o obstaculizar el ingreso del docente y compañeros a la sala de clase, con objetos (mesas, sillas, etc) o con el propio cuerpo (escudo humano, por ejemplo).

15.- Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.

16.- Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.

17.-Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación o para la realización de clases virtuales.

18.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.

19.- Tener relaciones sexuales al interior del Colegio, aunque sean consentidas. Lo mismo será aplicable a cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como por ejemplo exhibir sus partes íntimas a los demás, quedar en ropa interior ante otros miembros de la comunidad o hacérselo a otros, tocar el trasero o las partes íntimas a otra persona, y otras acciones similares.

20.- Agredir física, moral o verbalmente, o amenazar o intimidar a compañeros independientemente del nivel al que pertenecen.

21.- Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.

22.- Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.

23.- Agredir a un integrante de la comunidad educativa en cualquiera de sus formas y a través de cualquier medio.

24.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.

25.- Grabar, fotografiar o filmar a un profesor cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento.

26.-Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.

27.- Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del Colegio que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.

28.-Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber-acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.

29.- Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.

30.- Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

31.- Portar, comprar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al Colegio.

32.- Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.

33.- Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.

34.-Usar el nombre de un funcionario sin autorización.

35.- Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.

36.- Impedir, por cualquier medio, el ingreso al Colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.

37.- Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.

38.- Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Colegio.

39.- Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.

40.-Mentir, engañar o levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas.

41.- Similares a las descritas anteriormente.

Proporcionalidad

Art.163.- En el Colegio, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se menoscaban los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art.164.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art.165.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción.

Art.166.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

Atenuantes

Art. 167.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4.- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5.- Irreprochable conducta anterior.
6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

Agravantes

Art.168.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:
1.-La premeditación del hecho.
2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3.- La reiteración de una falta.

Art.169.- Toda reiteración de faltas agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

De los procedimientos ante las faltas

Procedimiento ante faltas leves

Art.170.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art.171.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Art.172.- Entre las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se pueden aplicar están:
1.- Diálogo personal y correctivo.

2.- Observación escrita en hoja de vida.
3.- Comunicación y/o citación del apoderado.
4.- Citación al apoderado y firma de compromiso en hoja de vida.
5.- Retención de aparatos electrónicos usados durante la clase hasta el final de la misma, lo que será registrado en libro de clases (se deja registro del estado externo del celular y se solicita al estudiante que apague el celular antes de ser entregado).

Procedimiento ante faltas graves

Art.173.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art.174.- Frente a una falta grave y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:
1.- Amonestación escrita.
2.- Suspensión de clases.
3.- Suspensión de talleres extraprogramáticos.
4.- Advertencia de Condicionalidad.

Art.175.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para **faltas graves** son:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.
Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (paso 1)

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN 1

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda,por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.
Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución 1 (paso 3)

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, alestudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar

Art. 176.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art.177.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1.Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
2.Advertencia de Condicionalidad.
3.Condicionalidad.
4.Cancelación de matrícula.
5.Expulsión.

Art.178.-Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas **sin uso** de suspensión como medida cautelar son:

Art.179.- **PASO 1:** NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito

Art.180.- **PASO 2:** PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.
Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1)

Art.181.- **PASO 3:** RESOLUCIÓN

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

Art.182.- **PASO 4:** SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda,por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación dela resolución (paso 3)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión.	Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación dela resolución (paso 3)

Art.185.- **PASO 5:** RESOLUCIÓN FINAL

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración(paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces la Directora deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración(paso 4)

Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar

Art.184.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o

psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.
Art.185.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
2. Advertencia de Condicionalidad.
3. Condicionalidad.
4. Cancelación de matrícula.
5. Expulsión.

Art.186.-La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art.187.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia educativa:

1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.

2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 188.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas **con uso** de suspensión como **medida cautelar** son:

1.- **PASO 1:** NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- **PASO 2:** PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.
Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1)

3.- **PASO 3:** RESOLUCIÓN

La Directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

4.- **PASO 4:** SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda,por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación dela resolución (paso 3)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación dela resolución (paso 3), esto en virtud de la aplicación de la medida cautelar.

5.- **PASO 5:** RESOLUCIÓN FINAL

La Directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces la Directora deberá consultar al Consejo se Profesores antes de emitir la resolución final	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

Art.189.-La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

De las notificaciones y plazos

Art.190.- El Colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea a

través de entrevistas en persona, correos electrónicos o cartas certificadas enviadas al domicilio registrado del estudiante y su apoderado.

Art.191.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el Colegio haya suspendido sus actividades, como los interferiados o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

De la obligación de denunciar los delitos

Art.192.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

a. Lesiones.
b. Agresiones sexuales.
c. Explotación sexual.
d. Maltrato infantil.
e. Explotación laboral.
f. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
g. Porte o tenencia ilegal de armas.
h. Robos.
i. Hurtos.
j. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art.193.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Educativa y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.
Art.197.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1.- Ministerio Público.
2.- Carabineros de Chile.
3.- Policía de Investigaciones.

Art.195.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art.196.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Art.197.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta su propio desarrollo en el Colegio o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art.198.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, encargado de convivencia escolar, psicólogo, o en algunos casos, por equipos multiprofesionales. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, dispositivos de salud (CESFAM), OPD, OLN, entre otros.

Art.199.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no solo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

Art.200.- **Diálogo pedagógico y correctivo:** Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje.

Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el Colegio. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica.

Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el Colegio.

Art.201.- **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el Colegio como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales de la escuela o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.

Art.202.- **Reparación del daño causado:** Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo.

Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.

Art.203.- **Trabajos sociales y de servicio a la comunidad:** En caso de que un alumno haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al alumno a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.

Art.204.- **Reubicar al estudiante en curso paralelo:** En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin resultado, se considere necesario, se podrá proponer reubicar al estudiante en su curso paralelo. El estudiante y su apoderado tendrán la opción de aceptar o rechazar esta propuesta. Esta medida no debe ser considerada una sanción o medida disciplinaria, sino una medida de apoyo que busque proporcionar un ambiente pedagógico mejor para el estudiante. Será aplicada por el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del equipo de Convivencia Escolar.

Art.205.- **Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

Art. 206.- **Suspensión de aula:** En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en otro espacio del Liceo

Art.207.- **Reducción de la jornada escolar:** Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

Art.208.- **Talleres con estudiantes:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, entre otros.

Art.209.- **Talleres con apoderados:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.

Art.210.- **Derivación al equipo de convivencia y/o psicosocial**: Si, después de aplicar medidas pedagógicas de diálogo y citar a los apoderados, el estudiante todavía necesita apoyo, los profesores pueden derivar al estudiante al Equipo de Convivencia Escolar para recibir ayuda. Este equipo realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el Colegio.

Art.211.-**Derivación a redes de apoyo externas:** En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos o CESFAM.

El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

Art.212.- **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Además de las acciones que el Colegio puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al Colegio sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

Art.213.- **Plan de acción**: Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

Art.214.- **Carta de compromiso:** Cuando el estudiante incurra en una falta, cualquiera de los miembros del equipo de convivencia escolar o Inspectoría podrá citar al estudiante y su apoderado para invitarlos a reflexión y a asumir compromisos con el establecimiento, que permitan dar cuenta de la voluntad del estudiante de corregir su conducta y respetar las normas del establecimiento. El compromiso deber. quedar por escrito y ser. Evaluado en un periodo no mayor a tres meses.

Medidas disciplinarias o sanciones

Art.215.-Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del Colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso justo y racional. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art.216.- Además, es importante destacar que, según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

Art.217.- **Suspensión:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

Art.218.- **Suspensión de actividades extraprogramáticas o semejantes:** Son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

En relación a esto, el Colegio puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

Art.219.- **Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento**: La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son muestra del cariño hacia nuestros estudiantes dada su trayectoria educativa y permanencia en el mismo. También son un reflejo de los valores y principios de la educación en el Colegio, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el Colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar.

Art.220.- **Advertencia de Condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art.221.- **Condicionalidad:** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Liceo, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art.222.- **Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión como medida cautelar en el Art. 206 y siguientes cuando no se use esta medida y en el Art. 196 y siguientes cuando sí es utilizada.

En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible

prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Art.223.- **Expulsión:** Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante pierde su calidad de alumno regular del establecimiento, debiendo retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión como medida cautelar en el Art. 206 y siguientes cuando no se use esta medida y en el Art. 196 y siguientes cuando sí es utilizada.

223 bis. **Adopción de decisiones o medidas excepcionales**

Como resultado de la activación de alguno de los protocolos establecidos por nuestra Reglamentación Interna y/o Reglamento Interno de Convivencia Educativa, la Dirección del Colegio Santa Marta, de Coquimbo, frente a casos que signifiquen o hagan presumir un grave riesgo o temor para la integridad física y psicológica, atendiendo los antecedentes recopilados en el protocolo de que se trate como antecedentes criminales del o los involucrados, o por proferir amenazas, temor o intimidación en forma directa o indirecta, por sí o por terceros, el o los posibles sancionados por el establecimiento, en contra de uno o más miembros de la comunidad educativa del Colegio Santa Marta, de su familia, cercanos o amigos, sea de obra o palabra, sea a través o por cualquier medio de comunicación, incluso redes sociales, con objetos o elementos que pueden ser utilizados como arma cortopunzante o de fuego, de todo tipo y naturaleza, o sea que la persona sancionada evidencie alteraciones y perturbaciones mentales, o que de su actuar se pueda presumir un riesgo para la comunidad educativa, sea individual o grupalmente considerada, o por estados y alteraciones conductuales producto de la tenencia, consumo, comercialización y distribución de todo tipo de bebidas alcohólicas, de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, marihuana u otras drogas sean químicas o inhalantes que produzcan grave alteración de la personalidad y de la conducta del o la persona que contravenga la reglamentación o altere la sana y buena convivencia escolar, o pueda producir o causar lesiones de todo tipo y consideración en la o en el ofendido miembro de nuestra comunidad escolar, podrá aplicar y adoptar, como medida o acción, distinta de las contempladas en el protocolo de que se trate, y de manera excepcional y extraordinaria como y entre otras: reducción de la jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar o extraescolar, asistencia solo para rendir evaluaciones y/o cierre anticipado del año escolar en curso en cualquier periodo del año escolar. Esta medida deberá estar debidamente fundamentada y documentada por los distintos encargados de las áreas del establecimiento educacional antes de su implementación, quienes informarán los antecedentes a la Directora del Colegio, quien deberá comunicar oportunamente a la autoridad educacional de que se trate, sin perjuicio de igualmente comunicarla por escrito sea a través de correo electrónico o certificación postal al o los estudiantes afectados y a su madre, padre o apoderado registrado en el contrato de prestación de servicios educacional, informando las razones que justifican la decisión, como asimismo las medidas de apoyo pedagógico que se implementarán al respecto, como entre otras y por ejemplo: seguimiento vía remota, entrega de material físico a su

apoderado/a, implementación de classroom (TEAMS), organizado por asignaturas, psicológico (seguimiento remoto sistemático) y coordinación con redes de apoyo externas, que se implementarán para resguardar el derecho a la educación y el interés superior del estudiante, de sus pares y demás integrantes de la comunidad educativa.

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

Art.224.-Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión.

Art.225.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1.- La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegitimo de poder por una de las partes.

2.- La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegitimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa

Art.226.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art.227.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art.228.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art.229.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para

ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art.230.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Liceo y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 271.- y siguientes del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art.231.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados

Art.232.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Art.233.- Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
5. En el caso que el estudiante participe en el EMP, será absolutamente relevante su participación y compromiso.

De los apoderados

Art.234.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art.235.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art.236.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas que firman el contrato de matrícula.

Art.237.- El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuente este se vea impedido de asistir al Colegio, previa justificación y autorización del apoderado titular.

Art.238.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art.239.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Obligaciones de los apoderados

Art.240.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1. Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
3. Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.
4. Ocuparse de la presentación personal de su hijo de acuerdo a las normas del presente reglamento.

5. Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
6. Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
7. Revisar permanentemente la plataforma de información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
8. Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el Colegio cuente con dicha información.
9. Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del alumno.
10. En caso que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
11. Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.
12. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
13. Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna
14. Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
15. Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
16. Seguir el conducto regular para manifestar sus inquietudes al establecimiento.
17. Asistir al establecimiento cada vez que sea citado y/o solicitar una entrevista para informarse de la situación académica y conductual de su hijo.
18. Asistir regularmente a las reuniones de apoderados.
19. Participar de las charlas y actividades convocadas por el establecimiento.
20. Avisar oportunamente el cambio de número telefónico al Profesor Jefe, Inspectoría y secretaría del colegio.

Derechos de los apoderados

Art.241.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.

2. Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
3. Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
4. Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
5. Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de presentar sus pupilos necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de consciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
6. Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
7. Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
8. Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
9. Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
10. Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Curriculum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
11. Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

De la vulneración de derechos

Art.242.- Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art.243.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el Colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

De las faltas de los apoderados y sanciones

Art.244.- Serán consideradas faltas:

a. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
b. Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido
c. Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación
d. No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
e. Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
f. Realizar comercio al interior del establecimiento
g. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
h. Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias
i. Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos
j. Agredir física o psicológicamente y por cualquier medio, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
k. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art.245.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1. Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
2. Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
3. Resolución 1: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.

4. Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
5. Resolución final: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art.246.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, o de otros apoderados, especialmente con el que indica "Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa", el Liceo podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art.247.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Liceo estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art.248.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Mediación a través de la superintendencia de educación

Art.249.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art.250.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

Art.251.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.

1. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl.
2. Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art.252.-Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

1.-Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.

2.-Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

3.-Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Del Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia

Art.253.- Corresponde a las acciones que, realizadas por el Establecimiento, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que se expresan en Proyecto Educativo Institucional y en el respeto en las relaciones interpersonales. Consecuentemente con el objetivo fundamental del Establecimiento, de formar integralmente al estudiante como persona poseedora de valores humanos universales, se hace necesario reforzar las acciones positivas con premios y distinciones, para esto el Colegio realiza las siguientes acciones:

1.Premio Beato Tomas Reggio: se realiza una nómina donde cada profesor jefe entrega tres nombres de alumnos de su curso, luego se efectúa una votación por cada uno de los docentes indicando el nombre del que él o ella considera cumple con los requisitos, (principalmente ser bondadoso encarnando un espíritu servicial). Se culmina con una misa solemne donde se premia a los y las estudiantes destacados.

2.Mejores licencias: se entregan a los alumnos que se licencian en 4° medio. Es para el mejor promedio de notas de los 4 años de enseñanza media. Y se entrega en la ceremonia de licenciatura. Se les entrega un diploma y un presente.

3.Cumplimiento de la Normas: Se premia la presentación personal, asistencia, participación en las academias, etc. Se entrega un Diploma y un presente en el acto de finalización de año educativo. Acceden todos los estudiantes sin distinción.

Art.254.- Todo estudiante que haya presentado durante el año escolar faltas al cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo Institucional, y que se encuentre con condicionalidad, o que se haya informado su proceso de cancelación de matrícula según lo dispuesto por el Manual de Convivencia del presente Reglamento, no podrá participar de estas ceremonias, en tanto no ha respetado lo dispuesto por el Proyecto Educativo y por lo tanto atenta contra el espíritu de las mismas.

Art.255.- Sólo los estudiantes con condicionalidad podrán apelar a lo dispuesto por el artículo inmediatamente anterior, para ello deberá presentar junto a su apoderado una solicitud a la Directora del establecimiento, quien previa consulta al consejo de profesores resolverá.

Art.256.- Las apelaciones deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de la ceremonia de la cual se desea participar.

Art.257.- Si la Directora acepta la solicitud de apelación, esta se hará previo compromiso del estudiante de cumplir con las condiciones indicadas por la Directora, además de no presentar falta alguna en el tiempo definido entre la firma del compromiso y la fecha de la ceremonia.

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Orientación educacional y vocacional

Art.258.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

Supervisión pedagógica

Art.259.- La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular

Art.260.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

Evaluación del aprendizaje

Art.261.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto Nº 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El Colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Investigación pedagógica

Art.262.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

Planificación curricular

Art.263.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados en la Unidad Técnico Pedagógica. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

Evaluación del aprendizaje

Art.264.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N°67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción educativa del Ministerio de Educación. El Colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes

Art.265.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Art.264.- En conformidad a lo dispuesto en la normativa educacional vigente, sobre subvención escolar, nuestro establecimiento educacional, Colegio Santa Marta de Coquimbo, se encuentra sometido al régimen de Financiamiento Compartido, lo que quiere decir que recibe aportes estatales y aportes de los padres, madres y/o apoderados(as), a través del pago de la correspondiente colegiatura o mensualidad, por lo que el cumplimiento oportuno, exacto y completo en el pago de dicha colegiatura o mensualidad es y será fundamental para el sustento económico de este Colegio, el cual para este año continuará bajo el mismo régimen.

Art.265.- Se pagan 10 cuotas durante el año, de las cuales se deben cancelar de Marzo a Diciembre del año en curso, respectivamente, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Art.266.- El valor de estas 10 cuotas, de acuerdo con la R.EX.N° 1823/ 10-09- 2015 de la Secretaría Ministerial de Educación de Coquimbo que determina dicho pago en UF, el monto de cobro mensual de financiamiento compartido (FICOM), será el siguiente de acuerdo a lo que previene la normativa educacional vigente en relación con lo previsto y establecido en el artículo vigésimo segundo transitorio, de la Ley N° 20.845, establece en su inciso 5°, lo siguiente: "… A más tardar el 25 de enero de cada año, el Ministerio de Educación publicará, y notificará en su caso, por comunicación electrónica, a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro del año escolar siguiente…".

1.-10 cuotas de $46.000 cada una, que se cancelan desde Marzo a Diciembre de 2026.

2.-Matrícula para la Enseñanza Media: valor que fije el Ministerio de Educación (valor referencial año 2023 ($3.500) Se debe cancelar en Marzo.

3.- El colegio posee Sistema de Becas, por lo tanto, quienes no se encuentren en condiciones de cancelar dichas cuotas, pueden solicitar Beca Total o Parcial para su pupilo para el Año Educativa 2026. El Formulario para solicitar Beca se encontrará en la página web del Colegio a partir del 23 de octubre del 2025.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE BECAS

Art.269.- El Colegio Santa Marta de Coquimbo es un Establecimiento Educacional Subvencionado, con Sistema de Financiamiento Compartido (FICOM) en conformidad a la legislación vigente, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

Art.270.- El cumplimiento de las disposiciones legales acerca de Becas, según Ley N°19.532 /97 se establecen las siguientes normas internas para su otorgamiento.

CRITERIOS

Art.271.- Se entiende por Beca la eximición total o parcial de la cancelación de los valores anuales del Aporte de Financiamiento Compartido (FICOM).

Art.272.- El número total de becas obligatorias se establecerá de acuerdo a matrícula anual, la asistencia media histórica y el cobro anual de escolaridad.

Art.273.- En la asignación de Beca Completa o Parcialidad de ella, se priorizará el puntaje obtenido en el ámbito socioeconómico del postulante, tal como se describe en el reglamento asociado.
Art.274.- La duración de la Beca será Anual y deberá ser solicitada por el Apoderado en Oficina de Recaudación o descargado y completado por el apoderado a partir del 28 de octubre 2025 en nuestra página web. El plazo para postular a la Beca vence impostergable en noviembre de cada año. Dicho formulario deberá ser acompañado por los documentos pertinentes.

DE LAS POSTULACIONES

Art. 1.-Pueden postular a Beca Anual todos los Padres y Apoderados del Colegio, que de acuerdo a su situación real se vean en la necesidad para dar cumplimiento a la educación de sus hijos y/o pupilos. Las postulaciones deberán hacerse en un Formulario elaborado por el Establecimiento Educacional y junto a ella deberán acompañar los antecedentes que acrediten su situación socioeconómica para acceder a dicho beneficio.
Art. 2.-Se explicita que no se tramitan becas para el año 2026, fuera de este plazo ni durante el año 2026.
Art. 3.-La beca es considerada de carácter personal, por lo que no podrá ser transferible, ni cedida bajo ningún caso.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Art.4.- El Colegio solicitará fotocopia de los siguientes documentos, que se deberán adjuntar al Formulario:

1.-Registro Social de Hogares actualizado y si no cuenta con este documento, se debe presentar el certificado de ingresos totales del grupo familiar.
2.-Certificado de participación en programas sociales, en caso que así sea.
3.-Número de miembros que componen el grupo familiar.
4.-Número de hijos en cualquier nivel de enseñanza.
5.-Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar que involucre un alto costo mensual, presentando documentación actualizada respecto de su tratamiento y enfermedad.
6.-Situaciones imprevistas que afecten el grupo familiar, reconocidas y refrendadas por la Dirección del Colegio.
7.- En caso de cesantía, acompañar finiquito del último empleo desarrollado o certificado reciente de Asistente Social.
8.- Certificado de alumno regular de hermano/a que cursa estudios universitarios y documento que acredite el costo del arancel.
9.- Recibo de cuentas o pago en otros colegios o establecimientos de educación superior.

Art.5.- La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio es de exclusiva responsabilidad de quien los presenta y en último caso siempre será responsabilidad del solicitante del beneficio.

Art.6.-El Establecimiento se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de un funcionario responsable del proceso de becas que se designe para cumplir esa función, en caso de

sorprenderse la presentación de documentación falsa o adulterada el solicitante será dejado en forma inmediata fuera del proceso de postulación.

Art.7.-La solicitud y todos los documentos que se soliciten deben ser entregados en Oficina de Recaudación, donde se dejará constancia de su recepción y fecha de entrega.
En igualdad de condiciones los atrasos sin previo aviso y la falta de algún documento solicitado por el establecimiento educacional, serán causa de disminución de puntaje.
Antecedentes Académicos y otros que se tendrán en consideración:

1. Excelencia académica del alumno con un promedio general anual igual o superior a 6.0.
2. Estudiante destacado en las áreas deportivas, artísticas, pastorales u otras.
3. El cumplimiento del compromiso, adhesión tanto a la normativa interna del Colegio como al Proyecto Educativo institucional del mismo.
4. El 95% de asistencia anual como mínimo (salvo caso justificado)
5. Responsabilidad y presentación personal según Reglamento Interno.
6. Excelentes antecedentes disciplinarios y conductuales del estudiante, sea tanto dentro como fuera del Establecimiento.

Art.8.- Respecto al monto solicitado como beca al Colegio se reserva el derecho de aceptar su totalidad, modificar el porcentaje de solicitud o negarla en su totalidad. Para el otorgamiento o asignación de la beca total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para asignación de puntos:

1. Se considerará una ponderación de un 60% para las condiciones socio-económicas y un 40% para las condiciones académicas de los postulantes.
2. En los aspectos parciales de cada área la ponderación asignada tendrá un máximo total posible de 100 puntos.
3. El atraso en la devolución del set que contenga el formulario de postulación y demás antecedentes exigidos o estos no estén completos, faculta al Colegio para descontar hasta un 10% del puntaje obtenido.
4. Como criterio de equidad queda establecido que el Colegio puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación, en cuantas parcialidades sean posible para favorecer una mayor cantidad de alumnos y alumnas.

EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA

La Beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

1.Por retiro o cambio de Colegio.
2.Por presentación de renuncia escrita del beneficiario o de quien su derecho represente.
3.Por no cumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos estipulados en el Reglamento de Becas.
4.Por no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones estipuladas en el Reglamento Interno.

ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA

Art.9.-Una vez seleccionados los beneficiarios de la beca, sea total o parcial, el Colegio se comunicará con el padre, madre y/o apoderado, de preferencia con este último para los efectos de informar la decisión vía correspondencia, sin perjuicio de poder facultativamente para la celeridad del proceso el Colegio adoptar otra forma de información. Por lo que será necesario que los solicitantes al momento de postular proporcionen dentro de los antecedentes e información requerida, datos fidedignos de su teléfono, correo electrónico si lo tienen y/o dirección en su caso.

Art.10.-En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios, ni tampoco se entregará la información a persona distinta del beneficiario, sean o no del Colegio, salvo que acredite representar sus derechos en forma legal, respetando lo que al respecto establece el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

Art.11.-En el mismo acto del artículo anterior se fijará el plazo que tendrá el padre, madre y/o apoderado para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el Colegio. No presentarse en el establecimiento a firmar la documentación correspondiente en el plazo establecido, sin previo aviso, o negarse a hacerlo se entenderá para todos los efectos legales que renuncia en forma expresa y total al beneficio otorgado por el Colegio, por lo que éste podrá disponer sin derechos a ulterior reclamo, discrecionalmente, de dicho beneficio.

Art.12.-El procedimiento para la revisión de los antecedentes presentados se hará mediante la constitución de una comisión de revisión de antecedentes integrada por Dirección, Equipo de Gestión, Profesores Jefes. Recibidas las solicitudes, la comisión presidida por el o la directora del Establecimiento, una vez que haya revisado toda la información, incluso la complementaria que se haya requerido con posterioridad deberá responder, si acepta, modifica o rechaza la solicitud, en el mismo plazo que se le otorgará al padre, madre y/o apoderado para aceptarla cuando ello sea procedente. La decisión será informada mediante correspondencia u otro medio de comunicación por la directora del establecimiento.

Art.13.-Los padres, madres y/o apoderados si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito a decisión de la comisión sobre el resultado de la asignación, modificación o rechazo de la beca. El plazo para presentar la apelación será de 10 días corridos contados desde el día siguiente al de ser notificado de la decisión del liceo acerca del resultado obtenido.

Art.14.-Será de exclusiva responsabilidad del padre, madre y apoderado, como del firmante de los documentos respectivos y de todo su grupo familiar el mantener reserva de la situación de becario a la que haya accedido su pupilo o pupila.

Art.15.-Asimismo, será responsabilidad del padre, madre y/o apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones en base a las cuales solicitó la beca y a fin de adoptar las medidas que correspondan.

Art.16.-En el Sistema de Financiamiento Compartido el pago completo, oportuno y total de la cuota, colegiatura o mensualidad acordada con el Colegio constituye una obligación personal y su cumplimiento será exigido de quien corresponda a través de todas los mecanismos e instancias que proporciona la ley para dicho evento. Los puntos serán asignados a las diferentes variables presentadas para tabular los resultados finales y así establece el listado de becarios con mayor puntuación.

Art.17.-A lo menos dos tercios de las becas serán asignadas atendiendo a la condición socioeconómica de los estudiantes y su grupo familiar.

Art.18.-El padre, madre y/o apoderado deberá cumplir puntual, oportuna y completamente con los compromisos asumidos con el liceo, no solo de los pagos a que queda comprometido a propósito de la beca

obtenida sino de todos los compromisos que a través de la elección de nuestro establecimiento se haya adherido, a fin de evitar comunicaciones u otras acciones para exigir su cumplimiento por parte del Colegio.

Art.19.-Se hace presente que este reglamento rige desde el momento de su entrega y recepción por parte del padre, madre y/o apoderados, en su caso, sin perjuicio de encontrarse publicado en la página Web del Colegio, y de que en su oportunidad se notifique cualquier modificación, derogación o aplicación de nuevas normativas sea por disposición del liceo o de la autoridad pertinente.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art.275.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.
1.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:
2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
3.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.
4.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificados de dicha situación de manera escrita.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: ANEXOS PROTOCOLOS

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1.- Alumnos.

2.- Funcionarios del Colegio.

3.- Alumnos y padres, madres y/o apoderados.

4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.

5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular Nº482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular Nº860/2018. Punto VII:
3. Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.
4. Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Educativa está formado por:

1.- Contralor de Convivencia Educativa

2.- Coordinadora de Convivencia Educativa.

3.- Inspector General.

4.- Subdirectora.

5.- Psicóloga.

6.- Orientadora.

7.-Asistente Social

8.-Psicopedagoga

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

3.Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la

sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

4.Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro Colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

5.Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

6.Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).

7.Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegitimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

a.Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

b. Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c. Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d.Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e.Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

8.Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a.Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b.Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9.Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

10.Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en los numerales siguientes.

1.Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.

b. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Art.8.-Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

a.Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.

b.Tristeza, llanto.

c.Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).

d.Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

e.Miedo o rechazo a volver a su hogar.

f.Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

a.El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.

b.El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.

c.La agresión fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art.9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1.Activar protocolo de acuerdo a las rutas indicadas en el presente documento.

2. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

3.No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

4.Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario

o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

5.Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

6.Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

7.Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

8.Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art.10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1.Algún funcionario del Colegio.

2.Profesor Jefe.

3.Algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

4.Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art.11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Educativa, para que el Encargado de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1.Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

2.Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

3.Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art.12.-Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1.Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.

2.-Una situación de maltrato infantil.

3.Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art.13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art.14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas. CUADRO

Tipificación	**Característica**		**Ruta a seguir**
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Liceo.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Liceo.	Ruta 3
	Antecedente Fundado		Ruta 4

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art.15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

1.Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el del presente protocolo.

2.Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3.Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 250.- y siguientes del Reglamento Interno.

Si las partes llegan a un acuerdo, se establecerán condiciones que deberán ser cumplidas durante un tiempo acordado. Si se cumplen todas las condiciones impuestas, se cerrará el reclamo y se dejará constancia de este hecho. Sin embargo, es importante destacar que este acuerdo no excluye la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, así como posibles sanciones, si fueran necesarias, según lo establecido en el Reglamento Interno.

4.Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del Colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 73 y siguientes del presente reglamento.

Art.16.- La resolución de la denuncia debe ser llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable del Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

1.Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 239 y siguientes del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 73 y siguientes del presente Reglamento Interno.

2.Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3.Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 271 y siguientes del presente Reglamento Interno.

Art.17.-Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art,18.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al Liceo

Art.19.-En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes, del presente protocolo.

2.Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Liceo a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art 73 y siguientes del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil - Funcionario del Colegio

Art.20.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 73 y siguientes del presente reglamento.

4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), OLN (Oficina local de la Niñez) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 23.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.Información a los apoderados: Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 73 y siguientes del presente reglamento.

4.Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

5.Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

Cuando el responsable del maltrato infantil sea un miembro de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

6.Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 239 y siguientes del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 73 y siguientes del presente Reglamento Interno.

7.Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

8.Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 271.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 220.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del Colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a). Si se trata de un funcionario del Colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b). Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Colegio.

c). Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

4.La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), (OLN) Oficina Local de la Niñez, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

5.Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

6.En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el

Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art.24.- El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art.25.-En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Encargado de Convivencia Educativa o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art.26.-Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Educativa y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art.28.-El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1.Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

2.Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.colegiosantamartacoquimbo.cl)

3.Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

4.Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art.29.-Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art.30.-Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

1.- Alumnos.

2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o Apoderados) y alumnos.

Art. 3.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.

Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1.- Contralor de Convivencia Educativa

2.- Coordinadora de Convivencia Educativa.

3.- Inspector General.

4.- Subdirectora.

5.- Psicóloga.

6.- Orientadora.

7.-Asistente Social

8.-Psicopedagoga

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 6.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- Hecho de connotación sexual: es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.

2.- Acoso sexual: Se produce un acoso sexual cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.

3.- Agresión sexual: Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

i.- Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.

ii.- Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.

iii.- Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.

iv.- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

v.- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 7.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 8.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

i.- Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.

ii.- Tristeza y llanto.

iii.- Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.

iv.- Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.

v.- Miedo o rechazo a volver a su hogar.

vi.- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:

a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.

b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.

c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

8.- Realizar seguimiento del caso en sus etapas.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1.- Algún funcionario del Colegio.

2.- Profesor Jefe.

3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Educativa, para que el Encargado de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1.- Un hecho de connotación sexual.

2.- Un hecho de acoso sexual.

3.- Sospecha de agresión sexual.

4.- Antecedente fundado de agresión sexual.

5.- Corresponde a un Protocolo diferente.

6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

<table>
<tr><th>Tipificación</th><th colspan="2">Característica</th><th>Ruta a seguir</th></tr>
<tr><td colspan="3">Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual</td><td>Ruta 1</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Situaciones de agresiones sexuales</td><td rowspan="3">Sospecha</td><td>El sospechoso es una persona externa al Colegio.</td><td>Ruta 2</td></tr>
<tr><td>El sospechoso es un funcionario del Colegio</td><td>Ruta 3</td></tr>
<tr><td>El sospechoso es un estudiante del Colegio</td><td>Ruta 4</td></tr>
<tr><td colspan="2">Antecedente Fundado</td><td>Ruta 5</td></tr>
</table>

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual

Art. 15.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual o acoso sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Educativa o el encargado correspondiente procederá de la siguiente manera:

1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3.- Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 73 y siguientes del presente reglamento.

Art. 16.- La resolución de la denuncia debe ser llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Educativa o el responsable del Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

1.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un estudiante, y estos además corresponden a alguna falta del reglamento interno, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 239 y siguientes del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 73 y siguientes del presente Reglamento Interno.

2.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 271.- del presente Reglamento Interno.

Art. 17.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 18.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al Colegio.

Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención

y apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Coordinador de Convivencia Educativa o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 73 y siguiente del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina local de la niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – funcionario del Colegio.

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 44.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar,

entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del Colegio.

Art. 21.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 73 y siguientes del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art. 22.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Liceo durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el al Art. 59.- del presente reglamento.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME,

centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.

Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

Art. 23.- Cuando el responsable de la agresión sexual sea un miembro de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1.- Si la persona indicada como responsable es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 239 y siguientes del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 73 y siguientes del presente Reglamento Interno.

2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 171.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 24.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 220.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del Colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario del Colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Colegio.

Art. 25.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 26.- El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 27.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 28.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Educativa y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán

las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 29.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Liceo por los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

2.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.colegiosantamartacoquimbo.cl).

3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 30.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a los 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 31.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y sicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Art. 2.- No obstante, lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.

2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.

Art. 3.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1.- Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.

2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.

2.- Circular Nº860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1.- Contralor de Convivencia Educativa

2.- Coordinadora de Convivencia Educativa.

3.- Inspector General.

4.- Subdirectora.

5.- Psicóloga.

6.- Orientadora.

7.-Asistente Social

8.-Psicopedagoga

<u>Conceptos Generales y Definiciones</u>

Art. 6.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

2.- No proporciona atención médica básica.

3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.

4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.

5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.

6.- Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 7.- El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos, por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1.- Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:

a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

c) Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:

i.- Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.

ii.- Descuido en la higiene y/o presentación personal.

iii.- Ropa sucia o inadecuada para el clima.

iv.- Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.

v.- Poca estimulación en su desarrollo integral.

vi.- Lenguaje inapropiado para su edad.

2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.

b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.

c) Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:

i.- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.

ii.- Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.

iii.- Circular solo por la calle.

iv.- Falta de estimulación.

v.- Relación ambivalente/desapego.

d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 8.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del Colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 10.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.

2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.

3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1.- Algún funcionario del Colegio.

2.- Profesor Jefe.

3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Educativa o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Educativa o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1.- Sospecha de vulneración de derechos.

2.- Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Educativa o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
Sospecha de vulneración de derechos		Ruta 1
Antecedente fundado de vulneración de derechos		Ruta 2

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

Art. 16.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención

o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3.- Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.

a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

Art. 17.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Educativa, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art.73 y siguientes del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la

reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

5.- Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

Art. 18.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1.- Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del Liceo, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

2.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 271.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 19.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia educativa, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 220.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario del Colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Colegio.

Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), OLN (Oficina Local de la Niñez) entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 21.- El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 23.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Educativa y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 24.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Liceo por los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

2.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.colegiosantamartacoquimbo.cl).

3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles
Rutas de la 1 a la 4	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Art. 26.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Establecimientos Educacionales, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su Comunidad educativa.

Art. 2.- El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a alumnos y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 3.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los alumnos con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1.- Contralor de Convivencia Educativa

2.- Coordinadora de Convivencia Educativa.

3.- Inspector General.

4.- Subdirectora.

5.- Psicóloga.

6.- Orientadora.

7.-Asistente Social

8.-Psicopedagoga

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 6.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1.- Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

2.- Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

3.- Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

4.- Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Liceo de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 7.- El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

1.- Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados de consumo de alcohol en el Colegio.

2.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.

Art. 8.- Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

1.- Constituyen indicadores de sospecha que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.

b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

2.- Constituyen antecedentes fundados que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Liceo aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.

2.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.

3.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.

4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.

5.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.

6.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, o lo que corresponda.

7.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

MÓDULO B - DENUNCIA

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un alumno se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

Art. 11.- El Coordinador de Convivencia Educativa deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.

2.- Solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

3.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Art. 12.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Educativa, en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa, resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

2.- Antecedente fundado que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 13.- El Coordinador de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.

Art. 14.- Si el Coordinador de Convivencia Educativa determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones (RUTA 1):

1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.

2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

3.- En conjunto con el Psicólogo del Colegio elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el alumno.

4.- Realizará una reunión entre el Psicólogo del Colegio, Profesor Jefe, alumno y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.

5.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

6.- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Colegio.

7.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.

8.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando el alumno y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

9.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL.

Art. 15.- Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol el Encargado de Convivencia Escolar procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el artículo anterior.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.

Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa, deberá proceder en base a las siguientes acciones (RUTA 2):

1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.

2.- Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

3.- Dado que el Colegio no es el responsable de determinar si una situación es constitutiva de delito o no, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Colegio cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

4.- Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del eventual delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con los profesionales que el Colegio determine y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) , OLN (Oficina Local de la Niñez) de manera de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

5.- Aun cuando se proceda según lo indicado en los puntos anteriores, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las disposiciones del Reglamento Interno.

6.- La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO

MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.

Art. 17.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Coordinador de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el presente Protocolo.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

Art. 18.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Coordinador de Convivencia Educativa mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN
MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 19.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 20.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

2.- Publicación en el sitio web del Colegio (http://www.colegiosantamartacoquimbo.cl).

3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

CONSIDERACIONES FINALES.

Art. 21.- Mientras el Coordinador de Convivencia Educativa, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 22.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

Art. 23.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 24.- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún alumno a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de accidentes escolares. En enfermería se prestarán los primeros auxilios si fuese necesario.

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles
4.-Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual

Art. 26.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA

PARTE DEL PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

INTRODUCCIÓN

Art. 1.- El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes del Colegio. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Educativa respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Art. 2.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

SEÑALES DE ALERTA

Art. 3.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 4.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
a) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
b) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

c) Envía cartas o mensajes por redes sociales.

d) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 5.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Art. 6.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Educativa haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1.- Mostrar interés y apoyo.
2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3.- Apoyar, contactar y derivar.
4.- Realizar seguimiento.

Art. 7.- El Equipo de Convivencia Educativa debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

MOSTRAR INTERÉS Y APOYO.

Art. 8.- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Art. 9.- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…”).

HACER LAS PREGUNTAS CORRECTAS

Art. 10.- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más

específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

a) ¿Cómo te has estado sintiendo? b) ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el Liceo) c) ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas

1.- Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a
La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.
Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2.- Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas
Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).
Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3.- Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar)
El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".
Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4.- Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico
Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas. Presencia de ideas suicidas pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".
Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5.- Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.
Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6.- Pregunta sobre Conducta Suicida
Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?
Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Art. 11.- Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe a la Directora del Establecimiento y active los "Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil" de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Art. 12.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

FORMULE LAS PREGUNTAS 1 Y 2	**Último mes**	
	SÍ	**NO**
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
SIEMPRE REALICE LA PREGUNTA 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	**Alguna vez en la vida**	

Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses

TOMA DE DECISIONES PARA EL RESPONSABLE DEL PROTOCOLO

Art. 13.- Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Art. 14.- Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:

1.- Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
2.- Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
3.- Realizar seguimiento del/la estudiante.

Art. 15.- Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6, la situación será considerada de RIESGO MEDIO. Las acciones a seguir en este caso serán:

1.- Informar a la Directora (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.
2.- Una vez informado, la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
3.- Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
4.- Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
5.- Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).

Art. 16.- Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses", la situación será considerada de RIESGO ALTO. Las acciones a seguir en este caso serán:

1.- Informar a la Directora (o a quien éste designe)
2.- Una vez informado, la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al Colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.
3.- Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
4.- En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
5.- Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

a) Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
b) Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
c) Eliminar medios letales del entorno.

APOYAR, CONTACTAR Y DERIVAR

Art. 17.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

1.- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
2.- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
3.- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
4.- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
5.- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
6.- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
7.- El responsable del protocolo que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Comité de Convivencia en el caso de Riesgo, y a la Director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
8.- La Directora (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
9.- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
10.- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo "Ficha de Derivación a atención en salud").
11.- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
12.- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
13.- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

REALIZAR SEGUIMIENTO

Art. 18.- El responsable de la implementación del protocolo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

1.- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
2.- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
3.- Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
4.- El Comité de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

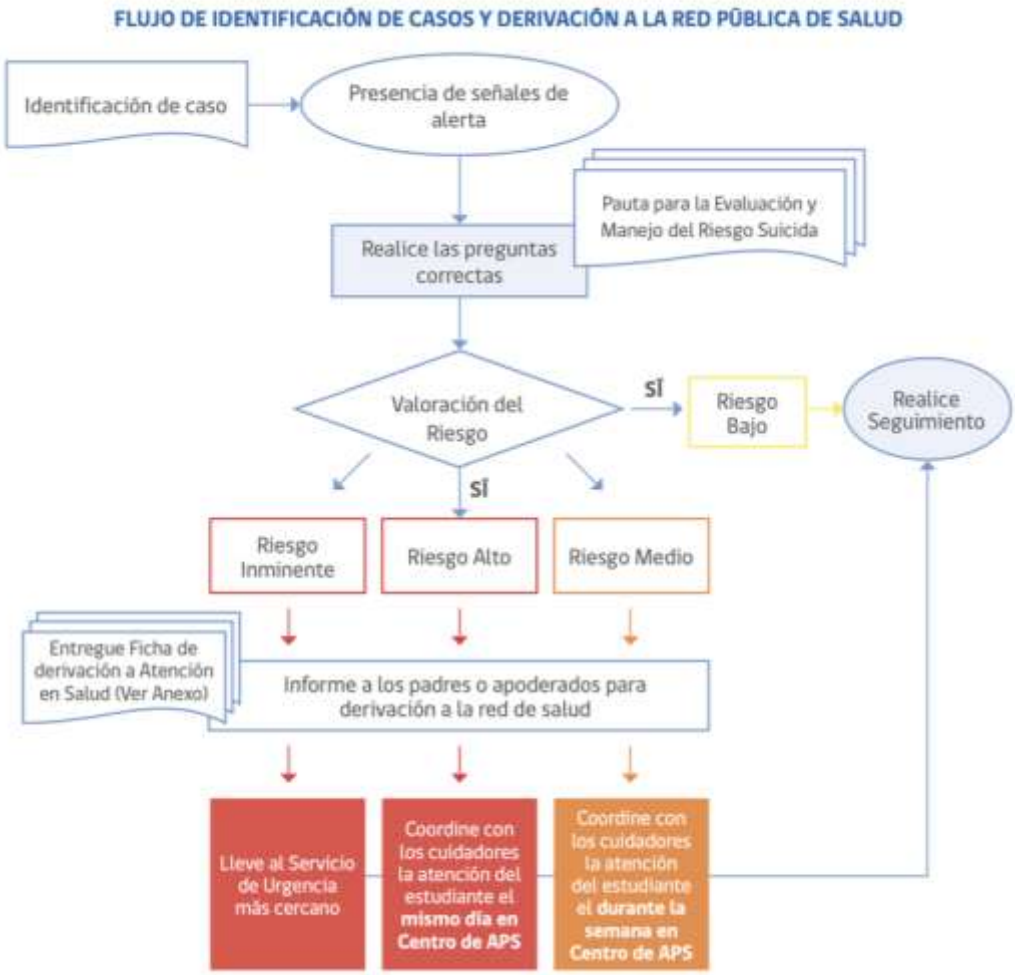

ANEXO V

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales"[1] del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.

2.- "*Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa*".

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1.- Contralor de Convivencia Educativa
2.- Coordinadora de Convivencia Educativa.
3.- Inspector General.
4.- Subdirectora.
5.- Psicóloga.
6.- Orientadora.
7.-Asistente Social
8.-Psicopedagoga

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

CONDUCTAS SUICIDAS

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el

[1] Disponible en https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf

acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

FACTORES DE RIESGO

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

d) Bajo apoyo social.
e) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
f) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
g) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
h) Alta exigencia académica.
i) Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
j) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
k) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

l) Trastornos mentales en la familia.
m) Antecedentes familiares de suicidio.
n) Desventajas socioeconómicas.
o) Eventos estresantes en la familia.
p) Desestructuración o cambios significativos.
q) Problemas y conflictos.

3.- Factores individuales:

r) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
s) Intento/s suicida/s previo/s.
t) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
u) Suicidio de un par o referente significativo.
v) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
w) Maltrato físico y/o abuso sexual.
x) Víctima de bullying.
y) Conductas autolesivas.
z) Ideación suicida persistente.
aa) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
bb) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
cc) Dificultades y/o estrés escolar.

FACTORES PROTECTORES

Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1.- Factores ambientales:

dd) Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
ee) Buenas relaciones con compañeros y pares.
ff) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
gg) Contar con sistemas de apoyo.
hh) Nivel educativo medio-alto.

2.- Factores familiares:

ii) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).

jj) Apoyo de la familia.

3.- Factores individuales:

kk) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.

ll) Proyecto de vida o vida con sentido.

mm) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.

nn) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA

Art. 11.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 12.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).

b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.

b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 13.- Son señales de alerta indirectas:

1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 14.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Educativa o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Educativa, y sus funciones son:

1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Colegio.
3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
4.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
5.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

MÓDULO B – PREVENCIÓN

Art. 15.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

CLIMA ESCOLAR PROTECTOR

Art. 16.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 17.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Liceo contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover de la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

Art. 18.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 19.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas, se encuentran:

1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales:
   a) Unidades de Orientación
   b) Talleres de Desarrollo Personal

2.- Alfabetización en salud mental:
   a) Talleres de Desarrollo Personal
   b) Charlas y ferias preventivas
3.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación:
   a) Charlas y talleres.
   b) Jornadas de autocuidado

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO

Art. 20.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 21.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.

Art. 22.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Liceo implicará entregar información sobre:

1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
2.- Señales de alerta.
3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
6.- Información sobre donde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el Colegio.

MÓDULO C - PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO

Art. 23.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

Art. 24.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Educativa haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1.- Mostrar interés y apoyo.
2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3.- Apoyar, contactar y derivar.
4.- Realizar seguimiento.

Art. 25.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 26.- El Equipo de Convivencia Educativa debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

MÓDULO D - PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

Art. 27.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 28.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

PROCEDIMIENTO TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE

CONTACTAR A LOS PADRES Y ESTUDIANTE

Art. 29.- Un miembro del Equipo de Convivencia Educativa deberá contactar a los padres y estudiante para:

1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR

Art. 30.- El Equipo de Convivencia Educativa, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.

2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE

Art. 31.- El Equipo de Convivencia Educativa, deberá organizar una charla en clase para:

1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
5.- Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

PREPARAR LA VUELTA A CLASES

Art. 32.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Educativa deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

PROCEDIMIENTO TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

ACTIVACIÓN

Art. 33.- El Equipo de Convivencia Educativa (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Educativa y todo el personal que se requiera.

INFORMARSE DE LO SUCEDIDO Y CONTACTAR A LOS PADRES

Art. 34.- El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 35.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Educativa de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los

estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 36.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Educativa que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Educativa formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad Educativa, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art. 37.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 38.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 39.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art. 40.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO

Art. 41.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 42.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Liceo como fuera de éste.

Art. 43.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 44.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 45.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 46.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Liceo o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Educativa debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

FUNERAL Y CONMEMORACIÓN

Art. 47.- En relación al funeral del estudiante:

1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Educativa cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 48.- En relación a las acciones de conmemoración:

1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad Educativa sin discriminar en la causa de muerte.
3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es

preferible evitar.

ANEXO VI

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 50.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 51.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
2.- Circular Nº860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas

MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

FORMULARIO DE SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 52.- El docente debe tramitar el formulario de salidas pedagógica, señalando:

1.- Fecha de la actividad;
2.- Lugar de la actividad;
3.- Hora de salida y de llegada de la actividad;
4.- Medio de transporte, alternativas de ellos frente a contingencias adversas;
5.- Cuando aquella signifique quedarse a alojar fuera de la ciudad y comuna asiento del establecimiento, y del domicilio respectivo de cada uno de los alumnos y alumnas deberá además presentar una planificación que especifique las actividades a desarrollar, la cronología de los tiempos, los funcionarios a cargo del paseo, los padres, madres y/o apoderados que participarán en caso de que existan aquellos, entre otras, a fin de que el establecimiento tenga total conocimiento de cómo y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la salida pedagógica, para poder dar su aprobación para la realización de ella;
6.- Objetivos generales y específicos que se cumplirán con el desarrollo de la salida, indicando su relación con la planificación anual, y la incidencia en aquel si se realiza o no la salida en referencia;
7.- Especificar las sub actividades que se desarrollarán dentro de la salida y la forma de evaluación; y
8.- Sugerir el nombre de un segundo profesor que acompañará a la actividad, asumiendo la responsabilidad en conjunto con el primero de la planificación, preparación, gestión y realización de la salida pedagógica.

Art. 53.- La presentación y cumplimiento del formulario que se detalla en el punto anterior acerca la salida pedagógica, entregado en dirección, permitirá que la Directora atendiendo la preparación preventiva y establecimiento de protocolos de cobertura frente a contingencias que obstaculicen la realización de la actividad en los términos que fue establecida originalmente pueda dar su aprobación o no para su concreción. Sin perjuicio de establecer un plazo adicional para mejorar las medidas de seguridad de la actividad, si lo estima pertinente o decide dar un plazo para que se supere el obstáculo que no permite realizar la actividad. Lo anterior es sin perjuicio de que si estima que no se cumplen todos los requisitos o condiciones de seguridad necesarias para realizar la actividad pueda negar su consentimiento para su realización.

Art. 54.- Una vez obtenida la autorización, Inspectoría General, en conjunto con el docente interesado, gestionará cartas de consentimiento para ser firmados por los padres y / o apoderados de los estudiantes participantes, a quienes se les pedirá atendiendo lo prolongado del viaje o salida pedagógica, de que los alumnos (as) deberán alojar fuera de sus respectivos hogares, que aquella sea autorizada ante Notario público.

Art. 55.- Los alumnos que no cuenten o tenga autorización de sus respectivos padres y/o apoderados, deberán asistir a clases normalmente debiendo para ello el profesor a cargo de la actividad (salida pedagógica), haber dejado definido trabajo o actividades escolares para los alumnos, que por cualquier circunstancia no hubieran podido participar de la salida pedagógica en referencia, al respecto el liceo adoptará las providencias del caso.

Art. 56.- Los padres y apoderados serán informados del lugar, fecha, hora y profesor a cargo de la salida.

Art. 57.- El profesor encargado llevará una nómina de los apoderados con sus números telefónicos de emergencia, quienes se comprometen a tenerlos disponibles en todo momento hasta el retorno de sus hijos y/o pupilos a sus respectivos hogares.

Art. 58.- El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes, presentando junto con el formulario los respectivos protocolos para enfrentar contingencias que puedan surgir durante su desarrollo, desde accidente de algún alumno hasta los extravíos de uno de ellos y la forma prevista para regresar en forma inmediata al establecimiento y sus respectivo hogar. Tener información acerca de los centros asistenciales cercanos al lugar de la actividad, entre otros, para acudir en caso de accidente en terreno a aquel que brinde la más completa atención y servicios de salud, que exista servicio y atención de urgencia, en cuyo caso el resto del alumnado deberá quedar a cargo del profesor acompañante, siendo el docente titular y promotor de la salida quien deberá acompañar y permanecer con él o la accidentada en el centro asistencial hasta que el servicio lo estime conveniente.

Art. 59.- El vehículo contratado por el docente y su grupo deberá presentar copia de la identificación completa del conductor, los documentos vigentes para la circulación del vehículo, entre ellos, permiso de circulación, revisión técnica, póliza y seguros que correspondan vigentes y al día.

Art. 60.- Será condicionante esencial el compromiso escrito por todos los adultos que participaran de la actividad de que durante la salida pedagógica no se permitirá el consumo, porte o tenencia de bebidas alcohólicas, por parte de los alumnos y que el descubrir la tenencia, porte o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas por parte de los alumnos será objeto de informe completo y detallado para activar a su regreso el protocolo respectivo a fin de aplicar las acciones y medidas disciplinarias, correctivas y demás que sean conducentes conforme al reglamento de convivencia de nuestro establecimiento.

Art. 61.- El alumno, en todo momento, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una Institución educativa, empresa, predio, área natural u otros, teniendo presente que representa a nuestro Colegio.

AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

Art. 62.- Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

Art. 63.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Art. 64.- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando lo naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando lo aplicación del seguro escolar lo requiera.

MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 65.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
4.- Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

Art. 66.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 67.- Los padres, madres y apoderados siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art. 68.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Art. 69.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 70.- El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 71.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo IX del presente reglamento.

Art. 72.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizada acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 73.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Reglamento de Convivencia Educativa regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 74.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 75.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con la Inspectora General.

Art. 76.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 77.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Art. 78.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 79.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 80.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos, encerrarse en el baño más de un alumno, escuchar la música a alto volumen molestando a los demás.

Art. 81.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 82.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 83.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 84.- El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

Art. 85.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2.- Circular Nº860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o con ocasión del desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o muerte. Se considera también como tal los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. (Art. 3, Decreto 313, Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar contemplado en el Art. 3° de la Ley 16744.
El Colegio, frente accidentes escolares, tiene un protocolo que señala:

1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán los accidentes escolares, que permitan realizar la atención oportuna, considerando los primeros auxilios para el alumno (a);
2. Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan; y la individualización de él o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuera estrictamente necesario;
3. La obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente, para lo cual será necesario que el establecimiento mantenga un registro actualizado con sus datos de contacto y la identificación del encargado de realizar dicha comunicación, siendo responsabilidad del padre, madre y/o apoderado el proporcionar un número de teléfono que permite el contacto directo con ellos por parte del liceo, en casos de emergencia;

4. Identificar si el estudiante cuenta con seguro privado de atención o el seguro escolar gratuito que otorga el Estado. En atención a ello, identificar el centro asistencial de salud más cercano o al que corresponda llevar al alumno o la red de atención especializada para casos de mayor gravedad;
5. La oportunidad en que la Directora del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que él o la estudiante sea beneficiada con dicha atención;
6. Cualquier otra iniciativa que permita atender de mejor manera a un estudiante víctima de un accidente escolar.

ENFOQUE DIRIGIDO A PADRES Y APODERADOS

¿Cómo podemos evitar accidentes en el Colegio?

Cuando los padres matriculan a su hijo en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus hijos, pupilos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

1. No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
2. Evitar balancearte en la silla.
3. Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte, tecnología u otras actividades.
4. Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
5. No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
6. No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
7. No correr sobre baldosas o cerámicas instaladas en el colegio cuando llueva, para evitar caídas y golpes en la cabeza.

Formas de disminuir el riesgo de accidentes escolares cuando está esperando o se traslada en locomoción colectiva (transporte público)

1. No estar jugando en el paradero con otros alumnos, a golpearse o pegarse, mientras se esperar el microbús, en el paradero de locomoción colectiva;
2. No bajarse de la acera o esperar la locomoción colectiva en la calzada.
3. No subir o bajar de la locomoción colectiva (bus), mientras este se encuentre en movimiento. Se debe esperar su detención total y completa.
4. Si viajas de a pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
5. Evita viajar cerca de las puertas del bus.
6. Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, esperar a que este se haya retirado del lugar de parada.
7. Cada vez que se baje de un microbús, mirar siempre para ambos lados de la calle para evitar ser atropellado.

Conducta sugerida para los estudiantes que se trasladan en un transporte escolar

1. Procurar ser puntual y estar atento para cuando el transporte lo pase a buscar, para evitar que se atrase el transporte.
2. Ir bien sentado, sin ir jugando, gritando o lanzando objetos tanto dentro como hacía fuera del transporte escolar.
3. No distraer al conductor.
4. No sacar la cabeza ni las manos u otra parte del cuerpo hacia afuera, por las ventanas del transporte escolar.
5. Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera, y siempre que esté total y completamente detenido.
6. Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni juegues con las manillas.
7. Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 86.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 87.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes y párvulos quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 88.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 89.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes y párvulos que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Art. 90.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes y párvulos que la requieran.

Art. 91.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 92.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 93.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 94.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 95.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 96.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 97.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 98.- El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 99.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante, y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 100.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 101.- El estudiante, víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 102.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 103.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 104.- El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio (TENS) e informe de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 105.- El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 106.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios (TENS), quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Colegio.

Art. 107.- La persona encargada de los primeros auxilios (TENS) evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 108.- El Inspector, la TENS, el Coordinador del Ciclo o la Directora del establecimiento o quien los suceda o reemplace tomará contacto con el apoderado y le informará la situación que involucre a su pupilo (a) a la brevedad posible, contacto que se llevará a cabo no más allá de 30 min., contados desde la ocurrencia del hecho o accidente de estudiante.

Art. 109.- La encargada de los primeros auxilios (TENS) o quien se comunique con el apoderado consultará a este si se encuentra su pupilo protegido por seguro privado complementario de salud, sin perjuicio de que el Colegio igualmente ejecutará y activará el Seguro Escolar Obligatorio.

Art. 110.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento que dé cuenta de la activación del Seguro Escolar Estatal, debiendo la entrega ser firmada por el apoderado a fin de acreditar la recepción de dicho seguro.

Art. 111.- La TENS previo monitoreo de los signos vitales y la gravedad del accidente sugerirá a Dirección lo conveniencia de efectuar traslado del estudiante o párvulo hacia el centro asistencial respectivo (Hospital San Pablo o centro asistencial más cercano), quien determinará en el acto el funcionario que efectuará el traslado respectivo, pudiendo recaer dicha designación en la propia TENS.

Art. 112.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 113.- ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Enfermería, la encargada deberá:

1.- Recibir al/el estudiante enfermo(a) o accidentado(a).

2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
5.- Informar de la situación al Inspector o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MAS CERCANO

Art. 114.- Si es necesario el traslado del estudiante, del párvulo, a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado de un funcionario del establecimiento (TENS y/o Inspector). El centro asistencial de salud más cercano o un Cesfam.
2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
3.- El Inspector, TENS o la Directora del establecimiento tomará contacto con el/la apoderado(a) dentro de un plazo que no podrá ser más allá de 30 min., quien le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio (TENS y/o Inspector). En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
4.- La TENS, previa consulta al apoderado del tipo de seguro complementario, de igual manera el Colegio entregará seguro estatal y frente a riesgo vital será trasladado al Hospital San Pablo, Coquimbo o al centro asistencial más cercano.
5.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
6.- El funcionario (TENS y/o Inspector) que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
7.- La Encargada de los primeros auxilios (TENS) en caso que no exista un riesgo vital previo monitoreo de signos vitales al estudiante, párvulo, se llamará al apoderado, activando el Seguro de Accidente Escolar correspondiente para ser presentado al Centro Asistencial.
8.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO

Art. 115.- Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 116.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 117.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 118.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario (TENS y/o Inspector) que acompaña a la delegación.
2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
3.- El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio (TENS y/o Inspector). En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
5.- El funcionario (TENS y/o Inspector) que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 119.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

ANEXO VIII

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 120.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 121.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Colegios, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 122.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular Nº482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

2.- Resolución Exenta Nº0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Art. 123.- Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

1.- Informar su condición a su Profesor Jefe, Psicólogo del Colegio o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Profesor Jefe o Enfermería.
4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
5.- Las estudiantes embarazadas, deberán informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

MÓDULO B – MEDIDAS ACADÉMICAS

MEDIDAS ACADÉMICAS GENERALES

Art. 124.- El Colegio a través del Jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre dichas acciones se encuentra:

1.- El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
2.- Existencia de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
3.- Existencia de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Profesor Jefe el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
4.- Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan

su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 125.- En caso que un estudiante se vea impedido de asistir regularmente a clases por su situación de embarazo, maternidad o paternidad, el área académica en conjunto con el Equipo Directivo, previa aprobación de la Directora del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para propiciar su permanencia en el Colegio. Tales medidas podrán consistir en clases a distancia, el envío de material académico (documentos, presentaciones, videos, link, entre otros) y comunicación a través del correo institucional.

Art. 126.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

Art. 127.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

MÓDULO C – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Art. 128.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art. 129.- Las autoridades directivas, el personal del Colegio y demás miembros de la Comunidad escolar, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 130.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles (CGA), así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

Art. 131.- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

Art. 132.- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Directora resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación Nº 67 de 2018, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art. 133.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 134.- Las estudiantes embarazadas podrán a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

Art. 135.- Las estudiantes en situación de embarazo podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca, de la Enfermería o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 136.- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Art. 137.- Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el Liceo se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 138.- El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR

Art. 139.- El Colegio ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web http://roble.junaeb.cl/EncuestaIveProduc/servlet/encuestaembarazada1000 .

ANEXO IX

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 140.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta Nº812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Establecimientos Educacionales avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 141.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar

su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 142.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta Nº812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 143.- El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio está formado por:

1.- Contralor de Convivencia Educativa
2.- Coordinadora de Convivencia Educativa.
3.- Inspector General.
4.- Subdirectora.
5.- Psicóloga.
6.- Orientadora.
7.-Asistente Social
8.-Psicopedagoga

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 144.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Art. 145.- Los principios orientadores son:

1.- Dignidad del ser humano.
2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
3.- No discriminación arbitraria.
4.- Buena convivencia escolar.
5.- Principio de integración e inclusión.
6.- Principio de la no patologización.
7.- Principio de la Confidencialidad.
8.- Principio de la dignidad en el trato.
9.- Principio de la Autonomía progresiva.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Art. 146.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 147.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley Nº20.609; la Ley Nº21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.
3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SOLICITUD DE ENTREVISTA

Art. 148.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans
2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 149.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada

la solicitud de entrevista la Directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 150.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras, el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

ENTREVISTA.

Art. 151.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 152.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

COMITÉ ASESOR.

Art. 153.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Art. 154.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito la Directora del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 155.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada en el artículo 14 y la Directora del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ACUERDOS Y COORDINACIÓN.

Art. 156.- Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 157.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el artículo 12.

Art. 158.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
2.- Orientación a la Comunidad educativa.
3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5.- Presentación personal.
6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 159.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS

Art. 160.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 161.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 162.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.

Art. 163.- El Equipo de Convivencia Educativa del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 164.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Art. 165.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que

pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 166.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 167.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.

Art. 168.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120.

Art. 169.- Sin perjuicio de lo anterior, los Liceos podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 170.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 171.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Art. 172.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 173.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Art. 174.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 175.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley Nº21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

Art. 176.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

ANEXO X: PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE LOS ESTUDIANTES (DEC)

Introducción *Conceptos claves:*

1. Desregulación emocional: reacción motora y emocional, a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y que no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto; percibiéndose externamente por más de un observador, como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2. Regulación emocional: *la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros* (Bisquerra, 2003). *Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales* (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).

3. Zona de seguridad: Área segura dentro del entorno educativa donde el estudiante pueda ser conducido en caso de necesidad durante un episodio de desregulación, proporcionando un espacio tranquilo y controlado para él y para los demás.

Consideraciones previas:



En el contexto educativo, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que cuenten con herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles. Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato (Orientaciones para la elaboración de Protocolo de Acción en Casos de Desregulación Emocional y Conductual es establecimientos educacionales, 2022).

Respecto a la aplicación de medidas disciplinarias, cabe señalar lo siguiente:



- Se podrán aplicar medidas pedagógicas, formativas, y preventivas que permitan fortalecer la buena convivencia, siempre y cuando NO se asocien a la condición del estudiante necesidades especiales, al constituirse en una discriminación arbitraria.
- En el nivel parvulario se prohíbe imponer sanciones a niños y niñas, esto no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas para la resolución de conflictos.
- En ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar a estudiantes por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales.

con

- **Conocer a los estudiantes:** Resulta fundamental conocer a los estudiantes que pueden manifestar una DEC ya sea por la comunicación de los apoderados u otros programas externos y/o por las manifestaciones identificadas dentro del establecimiento, ya sea en contexto de aula u otros espacios del establecimiento.

- **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:** Se debe observar el comportamiento de los y las estudiantes, poner especial atención a señales emocionales como: la tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, impulsividad, entre otros. Se debe abordar al corto plazo una conversación con el estudiante conteniendo y aconsejando como gestionar estas emociones, en caso de que este comportamiento sea reiterado debe ser derivado a profesionales del programa de integración y/o otra red de apoyo.

- **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:** Evitar factores que predisponen una desregulación emocional conductual, como, por ejemplo:

  - Evitar entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.).
  - Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, informarlo a los y las estudiantes.
  - Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que los y las estudiantes presentas altos niveles de ansiedad.
  - Otorgar tiempos de descanso a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, *cuando sea pertinente*.

Factores a considerar como posibles gatillantes:

a) Estudiantes con condición del Trastorno Espectro Autista (TEA), debido a que tienden a la individualidad, pueden presentar hipersensibilidad a nivel sensorial, baja tolerancia a la frustración, dificultad para reconocer emociones y niveles iniciales de ansiedad. Así como también, se puede considerar los factores de aumento de estímulos sensoriales, tales como: ruidos, aglomeraciones, olores, contacto físico, luz, etc. Cabe mencionar que la condición TEA suele presentar apego a rituales, baja flexibilidad ante dificultades, cambios y/o transiciones, dificultades de tolerancia al estrés y/o frustración.

b) Los NNA maltratados y/o vulnerados en sus derechos, que podrían demostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse y evocar recuerdos de situaciones traumáticas, generando un malestar emocional.

c) Estudiantes que presentan dificultades en controlar sus impulsos y conducta.

d) Estudiantes que presentan trastorno negativista desafiante, reflejando irritabilidad con mayor frecuencia.

e) Estudiantes que presentan Trastorno de Déficit Atencional con hiperactividad e impulsividad, tienden a sentirse frustrados con mayor facilidad, menor regulación emocional, disminución en la capacidad empática y dificultad al enfocarse en actividades propuestas **Indicadores de alerta:**

- El estudiante presenta mayor inquietud motora, como, por ejemplo: aumento de movimientos de extremidades superiores e inferiores, además de movimientos de cabeza, levantarse o sentarse de su silla, saltar, comenzar a hacer sonar los dedos de las manos, etc.
- Signos de irritabilidad, como, por ejemplo: aumento de la respiración, alzar el tono de voz, gritar, escupir, lanzar objetos, insultar a sus pares o integrantes de la comunidad educativa, etc.
- Conducta de aislamiento y retraimiento, como, por ejemplo: apartarse a un lugar de forma solitaria, no conversar ni entablar vínculos con otros, dificultad para concentrarse, etc.
- Signos de ansiedad, como, por ejemplo: sudoración, falta de aire, aumento de frecuencia cardiaca, sensación de ahogo, temblores en el cuerpo, desvanecimiento, náuseas, aumento y/o disminución del apetito.

- Labilidad emocional, es decir, cambios en el estado emocional como ataques frecuentes de llanto o risa que resultan exagerados y que no están conectados con el estado emocional, gritar, etc.

EJE INTERVENCIÓN:

Cualquier funcionario que presencie una desregulación emocional y/o conductual de un estudiante, ya sea en espacios cerrados o abiertos, debe informar inmediatamente al Profesor jefe, Profesionales Equipo de Integración, Asistente de Aula e Inspectoría General.
Es fundamental evitar regañar al estudiante, amenazar con sanciones punitivas o pedirle que se detenga, será otro el momento donde se reflexione sobre la conducta.
Posterior a la comunicación de la situación, el funcionario que detecta la situación deberá proceder según la etapa en la que se encuentra el estudiante:

1. **Etapa inicial:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
    - Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad específica, se le permite utilizar otros materiales o procedimientos para lograr el mismo objetivo).
    - Permitir una pausa donde el estudiante pueda utilizar reguladores sensoriales u otros intereses identificados previamente como mediadores particulares del estudiante en cuestión.
    - Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia (formato adjunto), que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.
    - Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento "gatillador" en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. **Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con riesgo para sí mismo/a o terceros:** No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. En esta etapa, es sugerible "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Por lo tanto, es importante:

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos u otros.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Estudiante debe ser acompañado a la zona de seguridad acordada previamente con el equipo de aula.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la DEC haya cedido.

3. **Etapa de crisis declarada, cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:** Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas presentes.

    - Su realización debe ser efectuada por personal, previamente asignado por Dirección, en conjunto con acompañante interno y externo, se deben ocupar técnicas apropiadas, como, por ejemplo: acción de mecedora y abrazo profundo.

    - Ante una emergencia que comprometa la integridad del estudiante, se utilizará el medio de comunicación más expedita previamente indicado por la familia.

    - Si las medidas de contención realizadas no fueran suficientes; se procederá a comunicarse inmediatamente con el apoderado(a) del estudiante cuando las circunstancias requieran su presencia.

Procedimiento ante una desregulación

Paso	Acción	Responsable	Plazo
0.Activación de Protocolo	Activar el Protocolo DEC	Coordinadora PIE	Inmediato
1. Contención inmediata	Mantener la calma, evitar confrontaciones públicas, retirar objetos peligrosos, ofrecer frases breves de apoyo y trasladar al estudiante al Espacio de Calma si es necesario.	Docente aula y/o Profesionales de equipos de apoyo	Inmediato (0–10 min.)
2. Solicitud de Apoyo	En caso de que la desregulación continue, se debe dar aviso a los profesionales de los equipos de apoyo para colaborar en la contención.	Docente – Inspectoría – Profesionales de equipos de apoyo.	Dentro de 15 min.
3. Comunicación con la familia	Contactar al padre, madre o tutor legal, vía telefónica y/o correo electrónico según el registro de ficha de matrícula o PAEC, para informar lo sucedido (desregulaciones contenidas en un lapso breve).	Profesor Jefe, Inspectoría (en caso de ser necesario acompañarse de profesional de equipo de apoyo que intervinieron)	Antes del término de la jornada escolar.

	Contactar de forma telefónica según el registro de ficha de matrícula o PAEC a padre/madre/tutor legal, si el estudiante **no logra regularse**, solicitando presencia en el establecimiento de forma inmediata.	Inspectoría - Profesor Jefe o Profesionales de equipo de apoyo.	Dentro de la primera hora
4. Activación de protocolo de accidentes	Si existen autolesiones graves, lesiones a terceros o riesgo físico evidente, activar Protocolo de Accidentes Escolares y derivar a centro asistencial.	Inspectoría	Inmediato
5. Registro formal	Completar ficha bitácora de desregulación consignando medidas aplicadas, comunicación a familia y decisiones tomadas.	Docente Responsable y profesionales de equipo de apoyo que intervinieron.	Dentro de 24 hrs.
6. Seguimiento posterior	Reflexión con estudiante y familia con el objetivo de lograr reparación de vínculos, actualización de estrategias en PAEC o plan de apoyo individual.	Docente Jefatura y/o profesionales de equipos de apoyo.	Dentro de 48 hrs.
7. Evaluación y cierre	Reunión del Equipo de Apoyo, junto al Profesor Jefe e Inspectoría, para evaluar el caso, definir apoyos continuos y retroalimentar a la familia de manera colaborativa.	Docente Jefatura; Inspectoría y equipo de apoyo interviniente.	Dentro de 5 días hábiles

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

1. Profesional que lidera la contención: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con él o la estudiante.
2. Acompañante interno: corresponde al adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Generalmente puede ser la persona adulta que identifica la crisis.

3. Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda.

Comunicación a la familia:

Posteriormente a la presentación de la DEC será el acompañante externo (inspectoría o profesional de apoyo), el encargado de dar aviso al apoderado, esto debe hacerse antes del término de la jornada escolar, a menos que la situación de desregulación emocional y/o conductual requiera que el apoderado deba hacerse presente en el lugar.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como, por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en el contrato de contingencia anexo al presente documento. En todos los casos, el equipo del Programa de Integración Escolar y/o equipos de apoyo del establecimiento, en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando.

De acuerdo a lo referido en Circular Nº 0481, que da a conocer sobre orientaciones y acciones relacionadas a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista; es significativo mencionar que en atención con los preceptos normativos, es necesario considerar que la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el espacio educativo de manera que sólo será posible emplearla en casos excepcionales, en que la restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del párvulo o estudiante afectado y de terceros.

Frente a situaciones de este tipo, además de la activación de protocolo de accidentes educativos, el equipo de inspectoría u otro equipo de apoyo; deberán informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo de salud mental del párvulo o estudiante. A modo de complemento, es necesario indicar que la normativa educacional no exige contar con la autorización previa del padre, madre o tutor legal o apoderado para realizar contención física de sus pupilos en casos de desregulación emocional y conductual. Sin embargo, debido a los derechos que asisten tanto a párvulos o estudiantes, así como padres, madres y apoderados, el equipo que interviene en la contención del estudiante, deberán informar sobre las técnicas de contención física respecto a sus hijos, hijas o pupilos, puesto que se relacionan con la convivencia educativa y su proceso educativo.

Sobre la asistencia de padre, madre, tutor legal en caso de que requiera su concurrencia, por motivos de emergencia en relación con la integridad del párvulo o estudiante autista;

En cuanto a la normativa presente en Código del Trabajo; incorporando un nuevo artículo 66 quinquies, el que faculta a los padres, madres, tutores legales o apoderados de párvulos o estudiantes que presenten condición del espectro autista, el que puedan acudir al establecimiento ante una la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad.

En este sentido, Inspectoría General; será el responsable de hacer entrega de **certificado que acredite la concurrencia del apoderado al establecimiento**; la cual pueden presentar a su empleador, para la aplicación de los efectos legales que son parte del cuerpo normativo anteriormente descrito.

Circunstancias que requieren asistencia de la familia

La presencia del padre, madre o tutor legal será solicitada cuando:
• El/la estudiante no logre regularse tras las medidas iniciales.
• Se active el Protocolo de Accidentes Escolares.
• Se requiera traslado a un centro de salud.
• Se deban acordar medidas inmediatas de colaboración hogar–escuela.

Forma de comunicación hacia la familia

Ante una emergencia que comprometa la integridad del estudiante, se utilizará el medio de comunicación más expedito previamente indicado por la familia en el documento: Entrevista Apoderados - Apoyo para completar PAEC.

- Medio principal: llamado telefónico a los adultos indicados en ficha de matrícula, toma de conocimiento de protocolo DEC o PAEC. (si se requiere la presencia del adulto en el establecimiento).
- Medio complementario: mensaje escrito para informar lo ocurrido (correo electrónico), si no se requiere presencia del adulto en el establecimiento.
- Registro obligatorio: toda comunicación se documentará en ficha bitácora de desregulación y en la hoja de vida del o la estudiante.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Debe ser realizada por el Docente de Jefatura acompañado del equipo de apoyo que intervino en la contención y que mantienen mayor vínculo con la familia y el estudiante. Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse él/ella junto a su familia, según reglamento interno y manual de convivencia educativa, se hace necesario que esta medida debe ser asumida cuando el estudiante está en calma.

Reparación e inclusión posterior al episodio DEC

Etapa	Acción clave	Responsable	Plazo
Reflexión con el estudiante	Comprender lo ocurrido, validar emociones, reforzar estrategias de autorregulación.	Docente Jefatura; Inspectoría y/o profesionales de equipo de apoyo.	Hasta 48 hrs

Reparación de vínculos	Conversar con personas afectadas (pares/docentes) con mediación adulta.	Docente Jefatura; Inspectoría y/o Equipo de apoyo	Máx. 3 días hábiles
Apoyo continuo	Revisión del PAEC para realizar ajustes de estrategias, en caso de ser necesario.	Docente Jefatura; Equipo de Apoyo	Máx. 5 días hábiles
Comunicación con la familia	Entrevista de retroalimentación con la familia, para identificar nuevos gatillantes y/o situaciones que desencadenaron la DEC, así como también tomas de decisiones conjuntas para evitar nuevos episodios.	Docente Jefatura; Equipo de Apoyo.	Dentro de 5 días hábiles

Plan de acompañamiento emocional y/o conductual.

Será un documento de uso interno del establecimiento y él o la apoderada/o, donde se identificará las particularidades de cada estudiante que puede manifestar una DEC, y a su vez, declarando responsables e intervenciones realizadas durante el año educativo en curso (documento anexo al presente documento).

1. Docente de Jefatura y/o equipos de apoyo, podrán hacer solicitud de certificado de atención con especialista, así como realizar coordinaciones con el equipo profesional externo que interviene con el estudiante; dependiendo de las necesidades y comportamientos del estudiante y llevando un proceso cercano junto a la familia y equipo de especialistas, se podrán tomar medidas pedagógicas en acuerdo, entre las partes, necesarias para el cuidado socioemocional del estudiante tales como; reducción de jornada, retiro anticipado, ingreso tardío a la jornada, derivación y comunicación con profesionales que intervienen con el estudiante. Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo junto a su familia, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

TOMA DE CONOCIMIENTO ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

La contención física se aplicará sólo si el estudiante presenta una crisis emocional con pérdida de autocontrol con agresividad y suponga un peligro para la seguridad e integridad física de sí mismo y/o de los demás o, perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades propias del Colegio.
Estas medidas son EXCEPCIONALES y SOLUCIONES URGENTES ante las situaciones especificadas en nuestro protocolo de respuesta ante desregulaciones emocionales y conductuales, el cual es parte del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa del Colegio Santa Marta de Coquimbo.

Dentro de este contexto, por medio del presente, _____ RUT: _____, en mi calidad de apoderada(o) de: _____, quien se encuentra cursando: _____; tomo conocimiento del protocolo de acción en crisis emocionales aplicado por el Colegio frente a las descompensaciones de mi hijo(a).

A su vez, soy consciente que todas las medidas protocolares usadas por el Colegio Santa Marta de Coquimbo son en un contexto pedagógico, resguardando principalmente la integridad y el bienestar del estudiante, del clima de aprendizaje y la sana convivencia educativa de toda la Comunidad Educativa.

INFORMACIÓN AL APODERADO

Para poder informar sobre la crisis producida con él/la estudiante y en el caso que sea necesario solicitar que pueda retirar del establecimiento para una mejor contención emocional AUTORIZO COMO APODERADO, que, en caso de no poder acudir al establecimiento educacional, en mi calidad de apoderado, se contacte a las siguientes personas, para lo cual proporciono información de contacto:

N°	NOMBRE	RUT	TELÉFONO
1.-			
2.-			
3.-			

_____ APODERADO

_____ PROFESORA JEFE

_____ INSPECTORÍA GENERAL

_____ ENCARGADO EQUIPO DE APOYO

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)
PARA UTILIZAR EN ETAPAS 3 Y 4 DEL PROTOCOLO DE ORIENTACIONES DEC DE ESTUDIANTES

1.- Contexto inmediato

Fecha: ____/____/____ Duración: Hora de inicio: _____/ Hora de Fin_____

2.- Identificación del/la estudiante:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Profesor Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:

Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolos reglamento interno):

……

……

……

……

Registro de fecha y hora de ocurrencia del Episodio.	
Hora inicial: Hora término:	Fecha:

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes

☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos /ropa

☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro

c. Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?

☐ Dolor ¿Dónde?

☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros

6.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo

7.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 3, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/o terceros.

☐ Etapa 4, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

8.-Descrpción situaciones desencadenantes:
a. Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento DEC:
_____
_____
_____

b. Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen)
_____
_____
_____

Señalar si:

Se contactó a alumno/a de ellos/as. Propósito:

Se les envía copia de Bitácora previo acuerdo con apoderado/a.
¿A qué profesional/es se les envía? _____

9.-Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

_____
_____
_____
_____

10.- Evaluar de las acciones de intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

_____
_____
_____
_____

11.- Estrategias de reparación desarrolladas y razones por las que se decide (solo si se requiere):

_____
_____
_____
_____

12.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

_____
_____
_____
_____

ANEXO

BITACORA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha: ____/____/_____ Duración: Hora de inicio……../ Hora de fin……

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: ……

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada Improvisada

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar: ……..

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre		
Edad:	Curso:	Profesor Jefe:

3.-Identificación del/la niño(a), adolescente o joven:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención	
1.-		
2.-		
3.-		

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre	
Celular:	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno): ……. ……	

5**.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):**

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes

☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos/ropa

☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro……

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

_____
_____

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

_____
_____

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?.....

☐ Dolor ¿Dónde?.....

☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros……

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al cambio Intolerancia a la espera

☐ Incomprensión de la situación ☐ Otra: ……

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo

Señalar si:

☐ Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito: ……

☐ Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?: …….

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

_____
_____
_____
_____

11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

_____
_____
_____

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

_____
_____
_____

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

_____
_____
_____

ANEXO XI

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. Nº0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art. 1.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art 35 y siguientes del Reglamento Interno General.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

Art. 2.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en educación parvularia, son:

Nivel Transición

1. Primer Nivel Transición (4-5 años)
2. Segundo Nivel Transición (5-6 años)

Art. 3.- En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

1.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art 93 y siguientes.
2.- Suspensión de actividades: Art 107 y siguientes.

Art. 4.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: Cuando el atraso corresponde a más de 15 minutos del horario de ingreso el apoderado deberá acercarse al Establecimiento e informar en Inspectoría el motivo del atraso; se entregará pase para que el estudiante pueda ingresar al Parvulario. Posteriormente el apoderado se dirige con el estudiante al Parvulario, entrega el pase y el estudiante ingresa a la jornada de clases. El atraso quedará registrado en el sistema.

Art. 5.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será: El apoderado se dirige a Inspectoría, informa el motivo del retiro, Inspectoría deja registro escrito en libro y entrega al apoderado un pase de retiro. Posteriormente, el apoderado se dirige al Parvulario y hace efectivo el retiro de su estudiante.

Art. 6.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es la secretaria.

Art. 7.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Art 88 del Reglamento Interno General.

Art. 8.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas en el Art 73 y siguientes del Reglamento Interno General.

Del proceso de admisión

Art. 9.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art 156 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 10.- El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

De los pagos o becas

Art. 11.- Las disposiciones referidas al financiamiento compartido y becas del establecimiento se encuentren en el Título décimo del Reglamento Interno General del establecimiento.

Del uso de uniforme y ropa de cambio

Art. 12.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es el desarrollo del autocuidado e higiene por parte de los niños y niñas. En este contexto es que el Liceo regula y promueve en los estudiantes la higiene y presentación personales de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según se indica en los artículos siguientes.

Uniforme

Art. 13.- Los estudiantes de Educación Parvularia deberán usar el uniforme y buzo del Colegio y sobre él un delantal o cotona , el que es considerado como uniforme en estos niveles.

Art. 14.- Los días que por horario les corresponda clases de psicomotricidad pueden venir sólo con buzo, sin delantal o cotona.

Art. 15.- Los y las estudiantes se colocan el delantal o cotona al iniciar la jornada de clases y se la quitan antes de retirarse del establecimiento; el delantal o cotona no es utilizado en clases de educación física o actos celebrados en el establecimiento.

Art. 16.- El uniforme, buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 17.- Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos

Art. 18.- Los estudiantes deberán mantener en el Colegio una muda de ropa, la que para ambos niveles deberá contener a lo menos:

1.- Estudiantes de primer nivel de transición: Un par de ropa interior ropa interior, pantalón, camiseta o polera, o un set de toallas húmedas.
2.- Estudiantes de segundo nivel transición: Un par de ropa interior, pantalón, camiseta o polera o un set de toallas húmedas.

Art.19.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

a.- Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al Colegio a cambiarlo de ropa o mudarlo.
b.- Se esperará alrededor de 30 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al estudiante por parte de la asistente de sala o docente de curso.
c.- Se dejará registro de los pasos antes descritos.

2.- Estudiantes cuyos padres o apoderados trabajan fuera de la comuna:

a.- En forma previa se solicitará a los apoderados firmar un documento en el que se indique que autoriza al personal del Colegio a mudar o cambiar de ropa a su hijo en caso de ser necesario.
b.- Se llamará a la familia para que pueda acercarse al Colegio a cambiarlo de ropa o mudarlo.
c.- Se esperará alrededor de 30 minutos, luego de llamarlo, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño (a) por parte de la asistente de sala o docente de curso.
d.- Se dejará registro de los pasos antes descritos.

REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

Plan Integral de Seguridad Escolar

El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Anexo XIII del Reglamento Interno General del establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el Colegio.

Medidas orientadas a garantizar la higiene

b) Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

c) Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

d) En relación con el aseo, desinfección, entre otras medidas que garantizan un establecimiento en óptimas condiciones de funcionamiento se considera lo siguiente:

Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación.

e) La dirección del establecimiento será responsable de que todas las personas que manipulen alimentos, reciban una instrucción adecuada y continua en materia demanipulación higiénica de los mismos e higiene personal.

f) El personal que manipula alimentos deberá lavarse y cepillarse siempre las manos antes de iniciar el trabajo, inmediatamente después de haber hecho uso de los servicios higiénicos, después de manipular material contaminado y todas las veces que sea necesario.

Procedimiento de Alimentación.

g) Organizar el espacio físico, verificando la iluminación, la ventilación y la temperatura, de acuerdo a las normas higiénicas y de seguridad.

h) Preparar la presentación e higiene de los niños y niñas, antes de la realización de la actividad.

i) Apoyar la alimentación de la niña o el niño, propiciando la autonomía progresiva.

j) Generar un ambiente afectivo y tranquilo, estableciendo interacciones positivas orientadas al desarrollo de un vínculo de apego seguro y considerando su propio ritmoy volumen de ingesta.

k) Cuidar y corregir su posición postural del niño y la niña, de acuerdo a principios ergonométricos, de autocuidado y a las normas de seguridad y prevención de riesgos.

l) Ordenar y limpiar el espacio físico en colaboración con los niños y las niñas, de acuerdo a su nivel de autonomía y participación.

<u>Del orden, higiene, desinfección y ventilación</u>

m) El Colegio cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

n) El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

o) Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del Colegio y serán informados al consejo escolar.

Medidas orientadas a resguardar la salud

p) El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Santa Cecilia , con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

q) Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel,

pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades.

r) Cuando un estudiante requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo e informar a la paramédico del colegio. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

s) El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo e accidentes escolares, el que se encuentra en el Anexo VII del Reglamento Interno General del Colegio.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Regulaciones técnico-pedagógicas

t) La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

u) Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

v) Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

w) En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

a. Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
b. Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
c. Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
d. Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.

e. Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
f. Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

x) Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

a. L/ ML/ VL (Vías de Logro: Cuando la habilidad evaluada está parcialmente lograda de acuerdo a los indicadores de evaluación) / NL (No Logrado: El aprendizaje alcanzado por el alumno es inferior al mínimo aceptado) / NE (No Evaluado: No hay información significativa de los logros de los estudiantes).

y) Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

z) La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro "pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos".

aa) El Colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

bb) El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

cc) El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

dd) El establecimiento puede realizar acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

ee) El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el art 52 siguientes del Reglamento interno.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

ff) Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Nº481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto Nº315, de 2010, del MINEDUC.

gg) El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

hh) Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

ii) Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

El quehacer pedagógico se basa en un modelo constructivista, en el que concibe a los docentes como facilitadores del aprendizaje, responsables de crear ambientes que favorezcan los aprendizajes significativos y contextualizados, con metodologías que tengan como eje central el "aprender haciendo", en un entorno educativo que respete los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. Se consideran además elementos del enfoque pedagógico sociocognitivo que busca promover en los niños y niñas la formación de valores y actitudes que puedan trascender del entorno escolar, preparándolos para la vida, siendo el docente un mediador del aprendizaje y un mediador entre la cultura social e institucional.

jj) Edad cronológica. Los y las estudiantes de Educación parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

a. Primer nivel de transición 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
b. Segundo nivel de transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

kk) Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

ll) Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de segundo nivel de transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

mm) El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al Colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

nn) Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

oo) El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de educación parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que estás respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

pp) Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

qq) Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

rr) La evaluación permanente y sistemática, cobra un protagonismo fundamental en este proceso, ya que nos permitirá retroalimentar la práctica, y planificar experiencias de aprendizaje pertinentes con la información observada y registrada. Ésta también será compartida a la familia, para generar sentimientos de mayor tranquilidad, confianza e involucramiento.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

ss) Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo (Indicar Nº de Anexo) del Reglamento Interno General.

REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

tt) La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en el Art 52 y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

uu) Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el Art 169 y siguientes del Reglamento Interno General.

vv) Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art 51 y siguientes del Reglamento Interno General.

ww) El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

a. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
b. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
c. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

xx) Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Reglamento Interno General.

yy) En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art 252 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

zz) Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art 250 y siguientes del Reglamento Interno General.

PROTOCOLOS

aaa) El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

bbb) El protocolo de actuación frente a hechos de Maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales se encuentra en los Anexos I y II del Reglamento Interno General.

ccc) El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General.

ddd) Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno

eee) Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art 29 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

ANEXO XII

PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO AULA SEGURA

Nuestra reglamentación interna tiene contemplado expresamente el procedimiento de Aula Segura, conforme con lo que expresamente dispone el artículo 6, letra d), DFL 2, 1998, del Ministerio de Educación, que señala: "d) … Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación.", y que para precisión se describe a continuación:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley y en la normativa interna del Colegio Santa Marta, específicamente lo contemplado en el artículo 175 de las faltas gravísimas, en lo que a su respecto se establece en los artículo 194 y siguientes del reglamento interno del establecimiento, sea por faltas gravísimas con o sin uso de suspensión como medida cautelar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que incurran en alguna de las conductas contempladas en el artículo 175 del nuestro reglamento, y que a modo de ejemplo: causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte,

posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Sin perjuicio de lo anterior y cuando se trate de conductas que atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, se aplicará lo establecido en los párrafos siguientes, complementado con lo señalado respecto del artículo 175, y en lo que a su respecto se establece en los artículos 194 y siguientes del Reglamento Interno del establecimiento, sea por faltas gravísimas con o sin uso de suspensión como medida cautelar. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los 15 días siguientes contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo que se dispone en la ley y en este reglamento.

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en este protocolo, en el reglamento interno del establecimiento y la normativa educacional vigente.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá

un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

La Directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

ANEXO XIII

PROTOCOLO Y GESTIÓN DE COBRANZA CUOTAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO IMPAGAS Y PROCEDENCIA DE NO RENOVACIÓN DE MATRICULA A SU RESPECTO

Art.1.- Conforme a la normativa educacional vigente y de lo dictaminado por la autoridad fiscalizadora en la Resolución Exenta N° 580, de fecha 22 de septiembre de 2025, en relación con el Dictamen N° 75 de fecha 21 de julio de 2025, de la misma repartición pública, de los principios de transparencia, no discriminación arbitraria, autonomía y demás pertinentes de la Ley General de Educación, se procede a dar a conocer a nuestra comunidad educativa, el protocolo confeccionado en base a los cuerpos normativos mencionados acerca de la gestión de cobranza y la procedencia de la no renovación de matrícula por las situaciones de que se da cuenta, de acuerdo a los siguientes números:

1.- Mediante correo electrónico se recordará al padre, madre y/o apoderado (a) que la colegiatura de su o sus pupilos (as) se encuentra pronto a vencer, cinco días hábiles antes de la fecha de vencimiento, señalando con precisión que aquello debe ocurrir a más tardar al quinto día de iniciado el respectivo mes calendario;

2.- Mediante un nuevo correo se recordará al padre, madre y/o apoderado que la Colegiatura de su pupilo (a) se encuentra vencida, al día siguiente hábil de su vencimiento;

3.- Recordatorio, por medio de nuevo correo electrónico, de que su Colegiatura lleva 3 días hábiles vencida y que aquella al igual que los aportes del Estado es fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados para mantener la mejor calidad del servicio educacional y el funcionamiento del establecimiento;

4.- Envío de correo electrónico, al cabo de los 5 días desde el vencimiento de la Colegiatura, mencionando que el Colegio dispone de diversos medios para pagar la mensualidad respectiva y de que se trate, entre ellos, descuento automático tarjeta de crédito bancaria y de casas comercial, pago mediante dinero efectivo en la secretaría del Colegio, y/o deposito en cuanta bancaria del Colegio;

5.- Insistir con un correo electrónico para recordar que el objeto de los diversos comunicados por parte del Colegio consiste en evitar la acumulación de mensualidades y con ello que el cumplimiento de dicha obligación se vaya dificultando aún más;

6.- Citar a entrevista al padre, madre y/o apoderado (a), al cabo de los 10 días de morosidad, a fin de conversar alguna fórmula que le permita ponerse al día con la Colegiatura (s) morosa (s), sin mayores inconvenientes para ellos, a fin de evitar acumular mayores incumplimientos. Recordando que el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, establece dentro de los compromisos y obligaciones asumidos por el o la obligada al pago de la Colegiatura mensual que corresponde a su pupilo (a), que dicha obligación se debe cumplir a más tardar en la fecha establecida en el Contrato de Prestación de Servicios, señalando que su incumplimiento posibilitará, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, que el establecimiento ejecute las acciones y derechos que corresponda para exigir su cumplimiento, lo que no se contrapone o no obsta a activar el protocolo que permita a la sostenedora resolver no perseverar en la renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales o no renovación de matrícula**.** De toda entrevista con este fin, se levantará acta dejando establecido nombre, cargo y firma los participantes, la fecha, la hora, y el hecho de haber sido citado el padre, madre y/o apoderado para buscar una solución a la falta de pago de mensualidades y/o cumplimiento de obligaciones económicas con el colegio, el hecho de informar que se activará el protocolo de no renovación de matrícula, representar las consecuencias de aquello, los plazos de que dispone, antecedentes que debe presentar, consecuencias que generará la no presentación de antecedentes socioeconómicos por los cuales no ha podido responder a los compromisos asumidos con el colegio, de la posibilidad de presentar reconsideración de la decisión, que igualmente debe ponerse al día con las mensualidades, al margen que la decisión del Colegio, eventualmente, lo o la favorezca, finalmente el acta deberá ser firmada por los participantes, colocando al pie de firma nombre completo, cédula de identidad y firma.

7.- Activado que sea el procedimiento que permita resolver por la sostenedora no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales, este será notificado al padre, madre y/o apoderados por cualquiera de los medios oficiales de comunicación establecido para ello en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, si citado a entrevista este no compareciere;

8.- Se informará al padre, madre y/o apoderado obligado al pago que registra una deuda con el colegio, las formas de solucionarla, la posibilidad de aportar antecedentes que permitan respaldar las causas sobrevinientes que han impedido su cumplimiento, la duración del protocolo, los plazos y acerca del recurso de reconsideración que procede contra la decisión final del colegio y/o la sostenedora, y lo que ello implica;

9.- Se notificará el inicio de este procedimiento y la deuda que registra el padre, madre y/o apoderado (a), con al menos 30 días de antelación al inicio del proceso de matrícula para el año escolar siguiente, representándole las consecuencias a la que se expone si no acredita las causas de su incumplimiento, en este caso que puede ser objeto por parte del Colegio de no renovar de

matrícula y/o el contrato de prestación de servicio educacional para el año siguiente, fundado en la falta de pago de sus compromisos económicos;

10.- El padre, madre y/o apoderado (a), obligado al pago de la colegiatura o mensualidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del inicio del proceso o activación del protocolo de que se da cuenta, deberá aportar todos los antecedentes veraces y fidedignos que permitan evidenciar las razones y causas sobrevinientes que impidieron el cumplimiento del pago de una o más colegiaturas, debiendo ingresar dichos antecedentes en sobre cerrado y sellado en la secretaria del Colegio, dirigido a Dirección o al correo electrónico: sandra.quirogaisamvallenar.cl, adjuntando toda la documentación de que se dispone para el efecto. La no presentación de antecedentes hará presumir que la falta de pago o incumplimiento de los compromisos económicos no obedece a causas sobrevinientes que hayan perjudicado la situación económica del obligado al pago;

11.- El equipo directivo hará análisis de la situación y antecedentes presentados por el padre, madre y/o apoderado (a) que registre deuda pendiente con el Colegio, al cabo de dicho análisis y revisión, emitirá un pronunciamiento, respecto de tener los antecedentes presentados como suficientes para perseverar en el contrato, sin perjuicio de establecer condiciones y modalidad de pago, y perseguir igualmente el cumplimiento de las obligaciones pendientes o mensualidades impagas; o desestimarlos por insuficientes, fundamentando aquello en la falta de antecedentes o por ser estos contradictorios, y proceder a notificar que el colegio ha adoptado la determinación de no perseverar en la renovación del contrato de prestación de servicios educacionales o no renovar la matricula sustentada en la falta de pago y incumplimiento de los compromisos económicos contraídos con el colegio, dicha resolución deberá ser notificada, por escrito con 10 días anticipación al inicio del proceso de matrícula para el año siguiente;

12.- En contra de la resolución del Colegio, comunicada por escrito al padre, madre y/o apoderado (a), se podrá presentar el recurso de reconsideración, el que debe ser presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de no renovación de matrícula, acompañando todos los antecedentes que estime pueden reforzar a apoyar su postura y su condición socioeconómica, debiendo el colegio o la sostenedora pronunciarse y dar respuesta definitiva fundada a la reconsideración presentada al menos el día hábil anterior al inicio del proceso de matrícula para el año siguiente.

13.- Nos parece importante como sostenedora, recordar a toda la comunidad educativa, lo previsto en el artículo 1545 del Código Civil en cuanto a que: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*, y dado que el contrato no adolece de ningún vicio del consentimiento como el error, la fuerza y el dolo, para su vigencia y validez, para el Colegio nacen todos derechos que permiten el exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, cuestión que afianza el artículo 10, letra b), inciso segundo de la Ley General de Educación que señala expresamente: "…, son deberes de los padres, madres y apoderados …, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; *cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional*; respetar su normativa interna …", todo en concordancia con el respeto de los principios inspiradores del sistema educativo chileno y las garantías constitucionales como la no discriminación arbitraria, la inclusión, integración, debido proceso, en relación con *la igualdad ante la ley y la igual protección de la en el ejercicio de los derechos.*

14.- Los correos electrónicos de que da cuenta este protocolo serán dirigidos al correo electrónico señalado en el contrato de prestaciones de servicios educacionales, suscrito por el o la obligada al pago de la colegiatura o mensualidad de que se trate.

ANEXO XIV

PROTOCOLO DE USO RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Este protocolo busca proteger la convivencia escolar, mejorar la concentración y fomentar el uso seguro de la tecnología bajo el lema: "Desconectarse para Conectar".

Nuestra misión como Colegio Santa Marta Coquimbo, es formar personas integrales, capaces de aprender, convivir y crecer en un ambiente seguro. Sabemos que la tecnología es una herramienta que puede ser un medio favorable si es bien utilizado, pero también reconocemos que el uso excesivo de pantallas durante la jornada escolar puede afectar la concentración, la salud mental y, sobre todo, la calidez de nuestras relaciones personales.

Basándonos en la Ley 21.801, hemos diseñado este protocolo pensando en el bienestar de nuestros estudiantes y de toda la comunidad educativa. No buscamos simplemente "prohibir", sino "recuperar el espacio de la escuela": ese lugar donde el juego, el diálogo cara a cara y el aprendizaje profundo son los protagonistas.

Queremos que el recreo vuelva a ser un tiempo de risas y juegos compartidos, y que el aula sea un espacio libre de distracciones digitales. Invitamos a cada familia a ser nuestra aliada en este desafío, entendiendo que poner límites hoy es abrir una puerta a un desarrollo más sano y conectado con la realidad mañana.

1. Regla General

Queda prohibido el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles (smartwatches con conectividad, tablets personales, etc.) durante toda la jornada escolar, incluyendo recreos y periodos de colación, para estudiantes de Pre-kinder a 4° Medio, a menos que el docente indique lo contrario.

2. El Paso a Paso: ¿Qué debe hacer el estudiante?

1. **Ingreso:** Al entrar al colegio, el celular debe estar **apagado o en modo silencio** dentro de la mochila o en el Lockers guarda celulares que se encuentra en cada sala de clases.
2. **Durante la clase:** No se puede sacar el dispositivo, a menos que el profesor lo solicite para una actividad específica.
3. **Recreos:** Es tiempo de socialización física y descanso visual. El uso de pantallas no está permitido.
4. **Salida:** El estudiante podrá usar su dispositivo una vez traspasada la puerta de salida del establecimiento.

3. Excepciones Legales (Cuándo SÍ se puede usar)

La Ley 21.801 y nuestro colegio consideran situaciones especiales donde el uso es permitido. El docente queda facturado por la Dirección para utilizar su dispositivo en los siguientes contextos:

- **Recurso Didáctico:** Uso de aplicaciones educativas, cronómetros, proyectores inalámbricos o búsqueda de información relevante para la clase, previo aviso a los estudiantes para modelar un uso responsable. (Cuando el profesor lo planifique como parte de la clase (ej: usar una App de realidad aumentada o realizar una encuesta en vivo)).
- **Gestión de aula:** registro de asistencia, consulta de leccionarios digitales y comunicación interna con Inspectoría General o Dirección vía canales oficiales
- **Emergencias:** Comunicación inmediata en caso de accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa. Se autoriza al docente a mantener su dispositivo en modo vibración y, ante una llamada de emergencia confirmada, podrá hacer abandono momentáneo del aula (previa coordinación con un par o inspector para el resguardo de los alumnos) para atender la situación. En caso de sismos de mayor intensidad o incidentes que requieran comunicación inmediata, siguiendo las instrucciones del docente a cargo.
- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Estudiantes que requieran el dispositivo como herramienta de apoyo para su aprendizaje, previa acreditación del equipo PIE.
- **Salud Médica:** Estudiantes que necesiten monitorear condiciones de salud (ej: sensores de glucosa para diabetes).

4. Gestión de Emergencias: ¿Cómo nos comunicamos?

Entendemos la preocupación de los padres, pero para mantener el orden, el canal oficial es el siguiente:

- **Si el Apoderado necesita contactar al alumno:** Debe llamar a la **Secretaría del Colegio**. El mensaje será entregado de inmediato al estudiante.
- **Si el Estudiante tiene una urgencia:** Debe solicitar permiso a su profesor o inspector para llamar desde el teléfono del colegio.
- **Si el Docente tiene una emergencia personal:** El colegio cuenta con protocolos de reemplazo para que el docente pueda atender su situación sin descuidar el aula, utilizando los canales de comunicación interna (radio/teléfono fijo).

5. Sanciones y Medidas Graduales

El incumplimiento de este protocolo se considera una falta a la convivencia escolar:

Nivel de Falta	Acción	Consecuencia
Primera vez	Advertencia verbal	El alumno guarda el equipo inmediatamente.
Reincidencia	Retiro del dispositivo	El docente entrega el equipo a Inspectoría. El alumno lo retira al final del día.
Tercera vez	Citación al Apoderado	El dispositivo solo será entregado al apoderado titular. Se firma compromiso.
Uso Grave	Mal uso (Ciberacoso/Fotos sin permiso)	Aplicación directa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

6. Responsabilidad

El Colegio Santa Marta no se hace responsable por la pérdida, hurto, robo o daño de dispositivos móviles que sean traídos al establecimiento de forma voluntaria por los estudiantes, siendo la custodia de esta responsabilidad exclusiva del alumno mientras permanezcan en su mochila.

7. Mal Uso de la Tecnología

El uso de dispositivos para capturar imágenes, videos o audios sin consentimiento, así como la realización de ciberacoso o cualquier acción que vulnere la intimidad de miembros de la comunidad escolar, será sancionado como Falta Grave o Muy Grave, según lo estipulado en el catálogo de sanciones de este Reglamento.

8. Compromiso de los Apoderados

Para que esto funcione, necesitamos que en casa se refuerce la idea de que **el colegio es un espacio de encuentro humano**. Les pedimos:

- No llamar a sus hijos durante las horas de clase.
- Conversar sobre los riesgos de la sobreexposición a pantallas.
- Confiar en los canales de comunicación oficiales del Colegio Santa Marta.

Comunicado: "Juntos por una Sana Convivencia Digital"

Estimada Comunidad Educativa Colegio Santa Marta:

Les saludamos con el cariño de siempre. Queremos informarles que, en línea con la nueva Ley 21.801, nuestro colegio ha actualizado el protocolo sobre el uso de celulares y dispositivos digitales.

Queremos ser muy claros: este proceso no busca únicamente “cumplir una ley”, sino que responde a una decisión pedagógica y formativa orientada a favorecer la atención, el aprendizaje, el juego y una mejor convivencia escolar en salas de clases y patios.

La idea central de este plan es que el cambio convoca a toda la comunidad educativa. Por ello, el colegio fortalecerá una cultura de “conexión humana”, donde el uso de pantallas no interfiera con los procesos educativos ni con las relaciones interpersonales.

¿Por qué este cambio? Queremos que nuestros estudiantes vuelvan a mirarse a los ojos, jueguen en los recreos y se concentren mejor en sus aprendizajes, protegiendo su salud mental y evitando el ciberacoso.

Lo que deben saber cómo familia:

1. En el Colegio: Los celulares deben permanecer apagados y guardados en la mochila o en el Lockers guarda celulares que se encuentra en la sala durante toda la jornada (incluyendo recreos).
2. Excepciones: Solo se usarán si el profesor lo pide para una actividad de clase o si el estudiante tiene una necesidad médica o de aprendizaje acreditada.
3. Comunicación: Si usted necesita contactar a su hijo(a) de forma urgente, por favor llame directamente a la Secretaría del Colegio. Nosotros nos encargaremos de entregar el mensaje de inmediato.
4. Sanciones: El uso no autorizado implicará el retiro del equipo, el cual solo será devuelto al apoderado en casos de reincidencia.

Contamos con su apoyo para fomentar este hábito desde el hogar. Ayúdenos a que el Colegio Santa Marta sea un lugar de encuentro, de acogida y aprendizaje seguro.

"Desconectarse para Conectar"

Atentamente, Colegio Santa Marta de Coquimbo

Protocolo de Regulación Uso Dispositivos Móviles durante la Jornada Escolar

Regulación Uso Dispositivos Móviles para Docentes y Asistentes de la Educación y Estudiantes en Práctica.

El presente protocolo tiene por finalidad regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes, funcionarios y padres y apoderados con el objeto de resguardar el derecho a la educación, promover una sana convivencia escolar y proteger el bienestar socioemocional de la comunidad educativa, acorde a la nueva normativa tipificada en la Ley N° 21.801.

Esta regulación se sustenta en la necesidad de asegurar un ambiente propicio para los procesos de enseñanza y aprendizaje, prevenir distracciones, conflictos y situaciones de riesgo asociadas al uso inadecuado de dispositivos tecnológicos, así como fomentar relaciones respetuosas y responsables entre los integrantes de la comunidad escolar. Según la Ley 21.801 en su Art. 10 bis.- “Prohíbase el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en adelante "dispositivos móviles", en los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica o media” y en el Art. 10 ter.- “Para efectos de lo dispuesto en esta ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales”. Excepcionalmente, se podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles en las siguientes situaciones:

a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles.

Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.

e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Asimismo, la presente normativa se ajusta al marco jurídico vigente y a las orientaciones emanadas de la autoridad educacional en particular.

Para gestión administrativa y flexibilidad docente, este plan de acción establece:

- Procedimiento por Falla Técnica: Ante fallas del internet institucional, se autoriza excepcionalmente el uso del dispositivo personal como punto de acceso para el notebook del aula, bajo el criterio de "utilidad para la enseñanza". Previo reporte a Dirección, UTP correspondiente. Desglosar cuando sea general o por sala.
- Registro de Asistencia Libro Digital: El uso de celulares personales para el libro de clases digital se considera una actividad de gestión curricular autorizada.
- Uso en Proyecciones y Actividades Interactivas: El docente debe incluir estas herramientas en su planificación pedagógica, detallando objetivos y tiempos. Lo que verificará UTP correspondiente.
- Seguridad Familiar Docente: Los funcionarios podrán mantener sus dispositivos en modo de vibración para atender contingencias personales y familiares específicas, en coherencia con el principio de resguardo ante situaciones imprevistas (Salud, emergencia familiar y personal, emergencia (desastre, incendios, accidente, sismo, etc).
- Docentes o Asistentes de la Educación designados para uso de teléfono móviles durante Actos Cívicos: Existirán docentes o Asistentes de la Educación designados para realizar registro de las actividades planificadas y desarrolladas durante los Actos Cívicos mensuales. Quedará establecido el funcionario que realizará esta acción en el guión del acto.
- Espacios de Uso de Dispositivos Móviles durante horas no lectivas: En los siguientes espacios el personal docente y asistentes de la educación (inspectores, administrativos, asistentes de

aula, profesionales no docentes, etc.) podrá realizar uso de dispositivos móviles, en los siguientes espacios: sala de profesores, oficinas, comedor.

- Uso de dispositivos en jornadas de Reflexión Humana-Espiritual: En los siguientes espacios (capilla, patio, techado, sala de pastoral) los responsables de guiar actividades pastorales o de iniciar momentos de oración y reflexión podrán hacer uso de dispositivos móviles.
- Uso de dispositivo Móvil en horario de clases: Cuando un estudiante se desregule el docente y/o asistente de la educación, deberá dar aviso a través del chat establecido por el colegio, lo anterior utilizando su dispositivo móvil.

Frente a una emergencia en la sala de clase o el establecimiento educacional (desregulaciones, riñas, etc.) se permitirá a los docentes y/o asistentes de la educación el uso del dispositivo cuando se deba solicitar ayuda o presencia de otros profesionales, a través del chat.

- El equipo de inspectoría podrá hacer uso de un dispositivo móvil otorgado por el establecimiento, para responder llamadas de los padres, dar aviso de emergencias.

Procedimiento de actuar frente a las disposiciones establecidas:

En caso de que un estudiante o profesional de la educación informe a Dirección y/o a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) correspondiente al ciclo educativo sobre el uso reiterado del teléfono celular por parte de un docente o asistente de la educación durante su permanencia en aula, o bien si este es sorprendido en un uso constante del dispositivo, será la UTP o Dirección quien, en una primera instancia, sostendrá una entrevista con el trabajador involucrado. Dicha instancia tendrá por finalidad comunicar formalmente los hechos observados o reportados, recordar las disposiciones institucionales vigentes respecto al uso de dispositivos móviles durante la jornada laboral y advertir sobre las eventuales consecuencias en caso de reiterarse situaciones de similar naturaleza (no deja registro).

1. En caso de reiterarse la conducta (segunda vez), la Dirección o UTP del establecimiento realizará la amonestación verbal, dejando registro de esta en la hoja de vida del trabajador en Libro digital institucional (CMI). Configurarla con falta leve según RIOHS.

2.En caso que por tercera vez se sorprende al funcionario haciendo uso del dispositivo en aula, sin una justificación pedagógica o personal de emergencia, se realizará amonestación escrita de acuerdo al RIOHS.

3.Se insta a la comunidad educativa acoger las disposiciones emanadas por las autoridades respectivas con la finalidad de colaborar en el bienestar de toda la comunidad educativa y el resguardo de las normativas vigentes.

ANEXO XV
PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

El objeto del presente protocolo es favorecer el ejercicio y el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, regulando las relaciones de sus miembros dentro del marco de la buena y sana convivencia educativa, el buen trato y respeto, bajo el carisma de Santa Marta y el Beato Tomás Reggio, que inspiran a nuestra institución educacional.

Toda la comunidad educativa debe contribuir y propiciar el cumplimiento del objetivo trazado por nuestra institución. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir determinados deberes que se encuentran regulados dentro del marco normativo institucional y el ordenamiento jurídico vigente.

Es por ello que en nuestro Colegio, en cumplimiento con los principios de inclusión e integración, establecidos en la letra k), del artículo 3 y lo previsto en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, entendiéndose por tal toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y que se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad, así como por discapacidad, necesidades educativas especiales (NEE), o diversos ritmos de aprendizaje, entre otros.

Marco legal y fundamentación

El presente Protocolo de Actuación encuentra su sustento normativo en la legislación nacional vigente como la Constitución Política de la República, normas e instrucciones del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación. Rigiendo garantías como la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos de las personas.

DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL COLEGIO COMO COMPROMISO INSTITUCIONAL

El Colegio Santa Marta reconoce como concreción de los principios de su PEI, el compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa, a través de la que se promueve la instalación de una cultura en que el trato se funde en la convicción de que somos todos hijos de Dios merecedores de una misma dignidad, respetando las condiciones de igualdad de derechos, deberes y oportunidades. Este compromiso se abordará a través del establecimiento de prácticas inclusivas que promuevan el trato digno y respetuoso entre los miembros de la comunidad y en acciones que tiendan a erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se puedan dar en el espacio escolar, todo ello de conformidad a las orientaciones del PEI, la normativa vigente y a este Reglamento.

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

El Colegio, fundado en los principios católicos que inspiran su PEI en la imagen de Santa Marta y Tomás Reggio, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria. Entendiendo que constituye discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, entre otras. Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y alumnos, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio. La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento y el ordenamiento jurídico vigente en general, que nos insta a resguardar nuestro Proyecto Educativo Institucional en los principios como la dignidad del ser humano, el interés superior de los niños y niñas, la autonomía progresiva, la participación, el principio de autonomía y diversidad, la responsabilidad, la legalidad, el debido proceso, proporcionalidad y transparencia, entre otros. Por lo mismo, el Colegio adoptará las medidas que permitan prevenir, evitar y eliminar las condiciones o actitudes que generen algún tipo de discriminación arbitraria dentro de la comunidad educativa.

Algunos conceptos

Discriminación Arbitraria. Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por uno o más miembros o integrantes de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos fundamentales de las personas que se funde en motivos como la raza, nacionalidad, situación socioeconómica, sexo, estado civil, entre otros.

Estereotipos. Creencias e ideas preconceptuadas, compartidas socialmente, sobre los atributos de un grupo determinado.

Prejuicios. Juicios u opiniones favorables o desfavorables que se emiten sobre alguien sin contar con suficiente información, afectando las relaciones en el nivel de los sentimientos y emociones.

De la discriminación arbitraria como falta grave:

Serán consideradas como tal, las actitudes, conductas y comportamientos, dirigidas en contra cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea, que se manifieste por una sola vez o de manera reiterada y que atenten contra la integridad psíquica, dignidad de la persona, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace su bienestar personal, a modo de ejemplo: las Burlas, expresiones peyorativas (verbales, escritas o digitales), uso de apodos menoscabantes, estigmatización, exclusión de actividades pedagógicas o recreativas, o cualquier trato hostil fundado en las categorías anteriores, funas, imitar, grabar o difundir su condición sin su consentimiento, dañar símbolos religiosos.

Art. 1.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio:

1.- PASO 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Coordinadora de Convivencia Educativa o quien la suceda o reemplace, recibida la denuncia, activará el protocolo respectivo, se procederá con la entrevista a los directamente involucrados en la situación de que se trate, notificando al estudiante, a su madre, padre o apoderado (a) o a quién corresponda y según el caso acerca del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la recopilación de antecedentes, de la calificación de la falta, los hechos por la cuales se activó protocolo, la posibilidad de presentar sus descargos y la representación de las consecuencias, entre otros. También se le informará las etapas del procedimiento y el plazo de duración del protocolo activado.

2.- PASO 2: PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El miembro de la comunidad educativa involucrado, estudiante, madre, padre y/o apoderado (a), funcionario (a), tendrá derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes para apoyar su pretensión ante la autoridad que lleva el proceso.

Plazo: dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de activación del protocolo.

3.- PASO 3: RESOLUCIÓN CONCLUYENTE
Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la activación del protocolo, la Coordinadora de Convivencia Educativa, o, quien la suceda o reemplace, ponderando los antecedentes recopilados y los descargos realizados, si fuera el caso, sugerirá a Dirección la medidas, acciones y sanciones a aplicar, quien las desestimará o modificará según su parecer. Una vez precisadas las medidas a aplicar, éstas serán notificadas al afectado (a) junto con sus fundamentos.

4.- PASO 4: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN
El afectado por el resultado del protocolo de que se da cuenta, sea estudiante, madre, padre o apoderado (a), funcionario (a), tendrá derecho a solicitar ante la Coordinadora de Convivencia Educativa o de quien haga sus veces, o Dirección tratándose de funcionarios (a), por escrito, la reconsideración de la acción o medida adoptada.

Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución concluyente de que se da cuenta.

5.- PASO 5: RESOLUCIÓN FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO
La Directora o la Coordinadora de Convivencia Educativa, o quien haga sus veces, según el caso, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la reconsideración, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución concluyente. No habiéndose presentado reconsideración se confirmará la resolución concluyente.
La resolución final y cierre del protocolo, junto con sus fundamentos, será notificada por escrito al afectado (a), en el caso del estudiante será notificada a éste, a su madre, padre y/o apoderado (a), por la Coordinadora o quien haga sus veces, en el caso de un funcionario (a) por la Directora del establecimiento.

De las medidas formativas complementarias o no a la sanción

A partir de las definiciones anteriores y dado que la principal preocupación del establecimiento educacional es el bienestar de las y los estudiantes, se han dispuesto diversas estrategias para fomentar un buen clima escolar y prevenir situaciones de vulneración de derechos.

1.- El Departamento de Orientación realizará talleres de inclusión, diálogo guiado con el curso y trabajo reflexivo sobre la falta cometida.

2.- Derivación al Profesional de Apoyo (Psicóloga, Psicopedagoga, Educadora Diferencial) quién realizará el monitoreo y seguimiento psicopedagógico, psicológico, según corresponda.

3.- El Profesor/a Jefe o Tutor, realizará una intervención formativa al nivel de curso para prevenir la naturalización de conductas discriminatorias, resguardando la identidad de las partes involucradas.

4.- Pedir disculpas al afectado (a). De esta acción se levantará registro quedando consignada el compromiso de no volver a repetir la conducta transgresora.

5.- Plan de acompañamiento o codocencia en aula.

6.-Ejecución de charlas formativas e informativas para el personal del establecimiento, alumnos y apoderados, a cargo de Redes e instituciones de apoyo.

7.-Desarrollo y aplicación de un Plan Anual de Convivencia Educativa.

8.-Intervención en reuniones de padres, madres y/o apoderados (as), en donde se entregan herramientas de prevención para evitar y eliminar situaciones de discriminación arbitraria.

9.- De ser necesario, hacer derivaciones a redes de apoyo o programas de contención externos como: la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunal de Familia, Centros de atención primaria (CESFAM), Programa de Intervención Especializada (PIE), entre otras.

De las sanciones

1.- Registro u observación negativa en la hoja de vida
2.-Citación a los padres y apoderados y entrevistas a estudiante/es
3.- Suspensión de clases
4.- Condicionalidad de matrícula
6.- Cancelación de Matrícula
7.-Expulsión

En caso de tratarse de un funcionario

1.- Amonestación verbal con levantamiento de acta.
2.- Amonestación escrita con registro en la DT
3.- Se aplica causales del art. 160 del Código del Trabajo, según la procedencia.

De la Difusión

Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Entrega de una copia del manual de convivencia y Reglamento Interno a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula, con constancia escrita de su recepción.
2. Publicación en la página web del establecimiento educacional.
3. Envío por medio de mensajería y correo institucional a estudiantes y apoderados.
4. Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Todas las modificaciones realizadas al Reglamento Interno de Convivencia Educativa entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad educativa. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.